



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

## **ESCUELA DE POSGRADO**

### **PROGRAMA ACADÉMICO DE MESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

Conversión Automática de la pena por Omisión de Asistencia  
Familiar, para reducir el hacinamiento penitenciario por Covid – 19;  
Jaén – 2021

#### **TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE: MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

##### **AUTORA:**

Guanilo Guevara, Claudia Isabel ([orcid.org/0000-0002-0333-3578](https://orcid.org/0000-0002-0333-3578))

##### **ASESOR:**

Mgtr. Murriel Santolalla, Luis Alberto ([orcid.org/0000-0001-8079-3167](https://orcid.org/0000-0001-8079-3167))

##### **LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho penal, procesal penal, sistemas de penas, causas y formas del  
fenómeno criminal

##### **LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**TRUJILLO – PERÚ**

**2022**

## **Dedicatoria**

A **Dios**, por fortalecerme e iluminarme; permitiéndome lograr con éxito otro peldaño para beneficio de mi vida profesional.

A mis **padres**, quienes son mi motivo para ser constante en obtener y alcanzar cada meta propuesta y no dejarme desvanecer en el camino.

A mi **hermana y sobrina**, figuras importantes convirtiendo la familia en un refugio lleno de amor.

A mi **ángel**, siendo la luz que alumbra mi camino, conservando en mis recuerdos inolvidables convirtiéndolos en fortaleza para seguir logrando más objetivos en mi vida.

***Claudia Isabel, Guanilo Guevara***

## **Agradecimiento**

Agradezco a los tres excelentes asesores que guiaron con profesionalismo y dedicación la investigación para lograr culminarla satisfactoriamente.

Asimismo, expreso mi agradecimiento a las profesionales que colaboraron, apoyaron y aportaron en la realización de la reciente investigación.

***Claudia Isabel, Guanilo Guevara***

## Índice de contenidos

	Pág.
Carátula .....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen .....	vi
Abstract .....	vii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	4
II. METODOLOGÍA .....	13
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	13
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización .....	13
3.3. Escenario de estudio .....	14
3.4. Participantes .....	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	14
3.6. Procedimiento.....	15
3.7. Rigor científico .....	15
3.8. Método de análisis de datos .....	16
3.9. Aspectos éticos.....	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	17
V. CONCLUSIONES .....	26
VI. RECOMENDACIONES.....	27
REFERENCIAS .....	28
ANEXOS.....	35

## Índice de tablas

	<b>Pág.</b>
<b>TABLA N° 1:</b> <i>Matriz de reducción y comparación de datos</i> .....	17
<b>TABLA N° 2:</b> <i>Matriz de Consistencia Apriorística</i> .....	42
<b>TABLA N° 3:</b> <i>Matriz de codificación abierta de las respuestas de los entrevistados</i> .....	73

## Resumen

La investigación tiene como objetivo determinar la eficacia de la conversión automática de la pena por el delito de omisión de asistencia familiar en el D.Leg. N° 1459, para reducir el hacinamiento penitenciario por Covid – 19; Jaén – 2021; desarrollándose metodológicamente con diseño y enfoque cualitativo, con finalidad básica y alcance descriptivo. Aplicándose como técnica la entrevista y como instrumento la guía de entrevista desarrollada por especialistas en la materia de derecho penal como fiscales y abogados penalistas; de los cuales aportaron desde su experiencia opiniones favorables sobre la mencionada figura que contempla el Decreto Legislativo N° 1459, de la cual propone que los deudores cancelen la deuda íntegra de las pensiones alimenticias devengadas y la reparación civil; arribando a la conclusión que la conversión automática en los delitos de omisión de asistencia familiar alivia ligeramente el problema del hacinamiento en los establecimientos penitenciarios pero no impacta significativamente; puesto que, hay reclusos condenados por otros tipos de delitos.

**Palabras clave:** Conversión Automática de la pena, Delito de Omisión de Asistencia Familiar, hacinamiento penitenciario, Covid – 19.

## **Abstract**

The research aims to determine the effectiveness of the automatic conversion of the penalty for the crime of omission of family assistance in D.Leg. No. 1459, to reduce prison overcrowding by Covid - 19; Jaén - 2021; methodologically developed with a qualitative design and approach, with basic purpose and descriptive scope. The technique used was the interview and as an instrument the interview guide developed by specialists in the field of criminal law such as prosecutors and criminal lawyers; of whom contributed from their experience favorable opinions on the aforementioned figure contemplated in D.Leg. No. 1459, which proposes that debtors cancel the full debt of accrued alimony and civil reparation; They concluded that the automatic conversion in crimes of omission of family assistance slightly alleviates the problem of overcrowding in prisons but does not have a significant impact, since there are inmates convicted of other types of crimes.

**Keywords:** Automatic Conversion of sentences, Crime of Omission of Family Assistance, prison overcrowding, Covid – 19.

## I. INTRODUCCIÓN

La aglomeración en los establecimientos penitenciarios del país ha sido y sigue siendo un constante problema para el país; que a través del tiempo las autoridades han venido tratando de darle solución para menguar la situación, pero con la Covid – 19 que mundialmente afrontamos, la problemática ha empeorado situando en riesgo la salud de los reclusos y de los trabajadores de las cárceles.

Conforme a los resultados estadísticos del mes de marzo del año 2022 del Instituto Nacional Penitenciario (I.N.P.E), evidencia que el establecimiento penitenciario de Jaén cuenta con una sobrepoblación del 274%; puesto que el penal tiene una capacidad de albergue para 50 reclusos, pero su población actual es de 187 internos, generando que exista hacinamiento y en esta pandemia se propaga con facilidad la infección de la Covid – 19.

Al respecto; el Decreto Legislativo N° 1459, es una respuesta legislativa para la problemática, reconociendo los hacinamientos penitenciarios como uno de los problemas latentes que el Gobierno tiene que resolver; en la cual, se agravó a raíz de la pandemia, exponiendo a los reclusos y a los trabajadores de los establecimientos penitenciarios a contraer la Covid – 19 y colocar su vida al borde de la muerte. Pero, a la vez no se debe afectar a parte agraviada; puesto que, el derecho penal siempre garantizará la ansiada justicia que la víctima desea alcanzar. (Cubas, V. 2017).

Por ello, se aprecia que la multitud penitenciaria no es un problema de actualidad; sino que, es una problemática que se ha venido cargando a través de los años y se intensificó por la pandemia, provocando una situación alarmante por la excesiva población de internos que se encuentran reclusos. El Estado por su parte ha intentado darle una solución promulgando el treinta de diciembre del dos mil dieciséis el Decreto Legislativo N° 1300, transformación de la pena no mayor a 6 años por Penas Alternativas beneficiando a los sentenciados con penas menor o igual a seis años.

Luego se promulga el Decreto de Urgencia N° 008-2020, convirtiendo el castigo privativa de libertad del interno condenado por la infracción de negligencia de asistir

a la familia en una pena alternativa; pero este, tiene que certificar frente al juez el total de la cancelación de la indemnización y de la deuda alimenticia obtenida; pero este fue derogado por el Decreto Legislativo N° 1459 promulgado en el dos mil veinte encontrándose vigente, optimizando la ejecución de la transformación automática de condena a los internos sentenciados por la infracción de omisión de asistencia familiar, para disminuir la sobrepoblación de los centros penitenciarios e impedir la propagación del contagio de la Covid – 19 trayendo muchos beneficios al sentenciado.

Para Peña, A. (2020) el D. Leg. N° 1459 regula la transformación automática para internos que tienen sentencias por incurrir en omisión de asistencia familiar, naciendo el proceso en su esfera civil; en donde, se produce el desamparo a la familia, vulnerando el derecho superior del niño y omitiendo asistir alimentariamente al menor; por ende, el Estado interviene con la finalidad de garantizar la obediencia de la parte obligada para que asista al menor.

Según Hinostroza, A. (2008) manifiesta que el compromiso de dar alimentos, es la derivación de la formación de la familia procedente del vínculo de sangre y que el legislador debe defender porque simboliza los medios de manutención indispensable para los miembros de ella.

Por ende, este incumplimiento afectaría el Principio del Interés Superior del Niño; López, R. (2015), menciona que este principio es de carácter fundamental, que pretende atención obligatoria tanto en la niñez como la adolescencia; hasta no haber cumplido dieciocho años, es sujeto de obligación para sus progenitores; por ende, tienen que cuidar por su desarrollo integral y moral, esta información puede ser confirmada a través del art. 3° de la Convención de los Derechos del Niño, tipifica el deber no solo es exclusivamente de los padres sino también del Estado, en todos los niveles y órganos, vigilar por el bienestar social, realizando normas y medidas para proteger los intereses del menor.

En ese sentido, se formuló el siguiente problema: **¿De qué manera es eficaz la Conversión Automática de la pena por el Delito de Omisión de Asistencia Familiar para reducir el hacinamiento penitenciario por Covid – 19; Jaén – 2021?** Su justificación teóricamente radicó en el problema constante para el país

que es el hacinamiento penitenciario; puesto que, con el virus de la Covid – 19 se expone en riesgo a los internos y del personal administrativo en las cárceles; por ende, se investigará, analizará y se determinará si el Decreto Legislativo N° 1459 resulta ser eficaz para reducir del hacinamiento penitenciario. Asimismo, la justificación metodológica desarrolló las categorías y subcategorías de forma científica; profundizando en los conocimientos de la conversión automática, el hacinamiento penitenciario y la omisión de asistencia familiar; sirviendo como inspiración para futuras investigaciones. Además, su justificación práctica fue de vital provecho porque ahondará en la regulación legislativa para reducir el hacinamiento penitenciario en los internos sentenciados por omisión de asistencia familiar y garantizar su cumplimiento de los obligados para la parte agraviada. La investigación tiene como participantes de la guía de entrevista fiscales y abogados especialistas que ejercen en la rama de derecho penal de la Provincia de Jaén.

En consecuencia, se estableció el **objetivo general** determinar la eficacia de la conversión automática de la pena por el delito de omisión de asistencia familiar en el D.Leg. N° 1459, para reducir el hacinamiento penitenciario por Covid – 19; Jaén – 2021; y, como **objetivos específicos**, analizar la eficacia de la conversión automática de la pena por el delito de omisión de asistencia familiar en el D.Leg. N° 1459, para reducir el hacinamiento penitenciario por Covid – 19; Jaén – 2021 y comparar con otras medidas alternativas en relación a la conversión automática de la pena por el delito de omisión de asistencia familiar para reducir la sobrepoblación de las cárceles.

## II. MARCO TEÓRICO

Para los antecedentes nacionales encontramos en su artículo de opinión, Yañez, M. (2020), titulada “Covid-19: transformación de condenas para arrestados por la omisión de asistencia familiar”; manifiesta que, el D. Leg. N° 1459, busca reducir el hacinamiento carcelario; puesto que, con el Covid – 19 fue declarado en emergencia para evitar la propagación del virus y escudar el derecho a la salud; pero esta medida no debe perjudicar el interés superior del niño; por ende, se establece la transformación automática de la pena por condenas alternativas, en cumplimiento de sentencias para sentenciados por la infracción de omisión de asistencia familiar, logrando el desembolso íntegro de la reparación civil y el pago de la deuda alimentaria. Concluyendo que, la mayoría de los presos carecen de recursos económicos, no logrando realizar el dispendio de la pensión del alimentista; por ello, el Estado lo exige cumplir un requisito difícil de cumplirse para la realidad de los reos.

De la misma forma, Rodríguez, J. (2020), en su artículo de opinión denominada “El hacinamiento penitenciario y el COVID-19: La conversión de las penas como un mecanismo alternativo para detener esta bomba de tiempo”, señala que, ante las dificultades sanitarias, el Ejecutivo ha emitido el Decreto N°. 1459, trasforma el procedimiento especial para la conversión de las penas de prisión en ejecución, especialmente para los penados por el delito de omisión de asistencia familiar mediante la cancelación total de la Reparación Civil y de las pensiones alimenticias; eliminando algunos requisitos de procedencia y permitiendo a los presos tomar ventaja de la conversión de oraciones; concluyó que esta medida era baladí, pues solo los condenados por omisión de asistencia familiar quedaron exentos de la conmutación de manera sencilla y flexible, de un total de población privada de libertad de 94.235, un total de 1.833 personas fueron encarceladas, según estadísticas del INPE. , no hay solución al hacinamiento en las cárceles.

Igualmente, Arellano, C. (2022), en su tesis de posgrado nombrada “Conversión automática de la pena en omisión a la asistencia familiar para deshacinamiento en centro penitenciario Piura por Covid – 19, 2021”; desarrolla un objetivo específico para analizar y determinar si las preocupaciones de los procedimientos judiciales

especiales de conversión automática de penas mejoran los estándares de despoblamiento penitenciario en auxilio de los reos privados de su libertad por delitos OAF en el recinto penitenciario masculino de Piura, concluye el D.L. N° 1459 y el poder judicial no logran ver la realidad económica de los encarcelados en Piura.

En la tesis de posgrado de Callirgos, A. (2021), titulada “Conversión autónoma en el delito de omisión a la asistencia familiar para deshacinamiento penitenciario por Covid-19, Trujillo – 2020”, el propósito principal es comprobar la conversión automática de sentencias en omisiones en asistencia familiar, que produce efectivos para el despoblamiento del Penal de Trujillo -en el caso del Covid-hombres - 19; siendo su conclusión, que el Decreto Legislativo N° 1459 resulta eficiente aplicarlo para el deshacinamiento penitenciario permitiendo la reducción en un margen del 8%, pero en la realidad no ha solucionado el problema del hacinamiento penitenciario manteniéndose un porcentaje por encima del 100%, según las palabras del jefe del INPE.

Rodríguez, N. (2021), en su tesis de posgrado denominada “Conversión de pena en el delito de OAF y la exigencia del pago íntegro de las pensiones devengadas, Trujillo 2020”, expresa como objetivo específico examinar las últimas revisiones a la norma de conmutación por inacción de asistencia familiar 2019-2020; concluye que se debe seguir un enfoque integral para la conversión de sentencias de inacción a asistencia familiar, y no de aquellos con medios económicos Cancelación condicional de manutención de los hijos en beneficio de las personas sentenciadas y encarceladas.

Pineda, F. (2017). En su tesis de posgrado, denominado “Omisión de asistencia familiar e incumplimiento del derecho alimentario Tercer Juzgado Penal del Callao 2016”, su objetivo es comprobar la conexión entre la O.A.F y el incumplimiento del derecho alimentario en el Tercer Juzgado Penal del Callao 2016; concluyendo que si hay correlación entre la O.A.F y el incumplimiento del derecho alimentario en el mencionado juzgado penal, y el Estado debe implementar políticas públicas y proyectos eficientes que fomenten la paternidad responsable.

En su tesis, Chávez, D. (2017), nombrado “El trabajo comunitario como alternativa para la conversión de las penas en el delito de omisión de asistencia familiar para

los fines de resocialización del imputado”, establece como objetivo el determinar de qué forma el trabajo comunitario instituye una opción para la conversión de las penas en el delito O.A.F para propósitos de la resocialización del imputado; concluyendo que la labor comunitaria como alternativa para la conversión de penas en mencionado delito sería eficiente para resocialización del imputado, pero la reparación civil debe cancelarse; también es eficaz, porque el sentenciado debe desarrollar trabajos en una institución obligatoriamente y responsablemente, con la condición de que no realizarse la pena privativa de libertad.

Fuentes, A. (2018). “El delito de omisión a la asistencia familiar: crítica desde la teoría jurídica y la jurisprudencia. Huaral 2015 2016”; señala que en los delitos de O.A.F, no es necesario penas severas; puesto que esto no favorece a cumplir a asistir alimentariamente a sus menores hijos, siendo más beneficiario mecanismos alternativos para garantizar el pago de las pensiones alimentarias.

Entre los antecedentes a nivel internacional obtenemos a Quispe, C. (2012), en su tesis titulada “La necesidad de implementar nuevas políticas penitenciarias que vayan de acuerdo con la realidad económico, social y cultural de nuestro país, en coordinación con el gobierno autónomo departamental de la paz, para evitar el hacinamiento y vulneración de derechos humanos en las cárceles de la ciudad de la paz”; concluyendo que los principales problemas que ostenta el Sistema Penitenciario de Bolivia son: i) las políticas penitenciarias no son coherentes a la realidad económica social y cultural de Bolivia, ii) falta de capacitación al personal administrativo de los penales, iii) infraestructura en mal estado; y, iv) no se cuenta con presupuesto. Además, los centros penitenciarios exceden su capacidad de albergue perjudicando a los reclusos en su salud, higiene, formación, alimentación, recreación, trabajo y seguridad.

Becerra, N. (2016). En su tesis denominada “Transgresión a los Derechos Fundamentales en el Sistema Penitenciario en Chile y Propuestas para su prevención”, concluye que la situación de los carcelarios en Chile es considerablemente delicada; porque los reglamentos son discordantes con la realidad concurriendo diversas denuncias de infracción de los derechos primordiales ante los tribunales de justicia.

Leyton, F. (2015), en su tesis para doctorado titulada “Efectividad de conversión de penas alternativas en delito”, concluye que las penas alternativas como servicios o trabajos comunitarios ha permitido a los reclusos reinserirse a la sociedad pese a los factores sociales, de desigualdad y brechas socioeconómicas.

Valderrama, K. (2016). En su tesis “Pena privativa de la libertad y servicios comunitarios para los deudores alimentarios y su conveniencia para el interés de los hijos alimentistas”, tiene como objetivo descartar la pena privativa de la libertad, comprendida en el Art. 149. C.P.P, para aquellos morosos alimenticios y valer las labores comunitarias, instituye una forma que beneficia los intereses de los hijos alimentistas. Su investigación concluye que, si se favorece los derechos de los menores alimentistas, evitándose costas al Estado y la vulneración de los derechos del moroso alimenticio.

Gustavo, Y. (2021). “Peruvian Prison Reforms and the Covid-19 Outbreak”, concluye que, en el período de la pandemia, el Estado peruano promulgó distintos reglamentos especiales con la finalidad de otorgar libertad para aquellos reos que no significan un perjuicio para la sociedad, reduciendo la superpoblación en las prisiones. Manejando la crisis por la Covid – 19 conforme al Principio de Legalidad, orientando indultos, conversiones de penas por la omisión de asistencia familiar, medidas otorgadas para la reducción de hacinamientos penitenciarios; pero todo ello, sin cumplirse, debido a que su implementación representaría un gran reto en el sistema penitenciario por su restringida capacidad estatal.

Para Gutiérrez, D. (2017), la antigua Constitución de 1979, definió a la familia como aquella institución principal de la sociedad y de la nación; pero la figura de tutela de la familia fue reconocida por primera vez en nuestra Constitución de 1993. Protegiendo legalmente el matrimonio, la familia y la maternidad; reconociendo a la familia como fuente natural y esencial para la sociedad.

Hinostroza, A. (2008) afirma que el compromiso de proveer alimentos es resultado de la organización familiar derivada del parentesco, la cual debe cuidar el legislador por cuanto representa el medio básico de sobrevivencia de sus integrantes. Sin embargo, aclaramos que las obligaciones alimenticias no se limitan a los miembros que tienen parentesco consanguíneo, sino que también comprenden a los que se

conforman mediante contratos legales. Los hijos adoptados también tienen este derecho, que es recíproco, ya que también pueden necesitar ayudar a sus padres. El deber de alimentos es el resultado de la organización de la familia a partir de los lazos de sangre, y el legislador debe cuidarlo porque representa el medio básico de subsistencia de sus miembros. De esta manera, el estado asegura las necesidades que ocurren naturalmente.

Asimismo, es preciso mencionar, que el cumplimiento del compromiso de brindar alimentos a los hijos es de ambos padres; puesto que, la responsabilidad es compartida. Al respecto el Código Civil (1991), art. 472° tipifica: “Se concibe por suministros lo vital para el soporte, vivienda, vestido, instrucción y formación para el trabajo, auxilio médico y recreación, conforme el contexto y medios de la familia. Además, gastos del embarazo de la madre comenzando en la concepción hasta la fase de postparto”.

Salinas, R. (2008), menciona que la omisión de asistencia familiar es ejemplo de aquellos delitos de omisión propia; puesto que, el sujeto excluye efectuar el pago de sus responsabilidades legales de asistencia alimenticia, sin importarle que exista una sentencia que dictamina cumplir con el pago mensual de pensión alimenticia para con sus hijos.

Coexistiendo divergencia doctrinariamente; pues, algunos reflexionan que el delito de OAF es delito permanente y otros manifiestan que mencionado delito es un delito instantáneo; para ello, Donna, E. (2001), en la teoría que establece que la OAF es delito permanente, señala que la realización de la conducta delictiva durará tanto como dure el incumplimiento; es decir, la evasión del sujeto de no cumplir con lo ordenado por la sentencia de pagar mensualmente la pensión alimenticia será constante sin interrupción alguna, finalizándose en el momento que el sujeto decide cumplir con la orden judicial. Mencionada teoría no concibe la idea que se interrumpa el delito permanente, con aquellos pagos esporádicos o pagos parciales; porque estos pagos serán insuficientes para el sustento del alimentista. Por otro lado, la teoría que menciona que el delito de OAF es instantáneo; porque “prescribe”, incurriendo en prescripción a partir del momento del vencimiento del requerimiento judicial que dictamina el pago, por lo que la acción penal para este

hecho prescribe. Pero la jurisprudencia indica que en el delito de OAF se protege a la familia y mientras prevalezca la conducta de irresponsabilidad y omisión de brindar asistencia alimenticia incurre el sujeto en un delito permanente.

Al respecto, el artículo 149 de nuestro C.P., representado por el “delito de no prestar asistencia familiar”, establece que quien incumpla su obligación de proveer alimentos será sancionado con pena privativa de libertad de 3 años o más, o prestar de veinte a cincuenta y dos días de servicio comunitario sin comprometer el cumplimiento de los mandatos judiciales, como consecuencia de las referidas violaciones en el dispendio de las pensiones alimenticias vencidas, muchos hombres y mujeres han sido reclusos en diversas cárceles del país hasta la fecha.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su Informe basado en medidas encaminadas a reducir la aplicación de la prisión preventiva en las Américas (2017), ha ilustrado la situación de violencia y tensión ocasionada por el hacinamiento; así también, como los riesgos que conlleva la vida e integridad de los reos debido a que: i) imposibilita clasificar a los reclusos por categorías; ii) obstaculiza acceder a los servicios básicos; iii) favorece la transmisión de enfermedades; iv) crea ambientes de sanidad e higiene deplorables; v) delimita la senda de los reos a diligencias fructíferas; propiciando la corrupción; vi) perturba la unión familiar de los reclusos, y vii) concibe graves problemas en la gestión penitenciaria.

Apreciándose el hecho de que el informe anterior muestra claramente que nuestro sistema penitenciario (alrededor del 137% superpoblado) priva a los reclusos de a) servicios básicos, b) existir en un ambiente saludable e higiénico; y, c) prevenir la extensión de enfermedades. Más importante aún, cuando las dificultades sanitarias provocada por el COVID-19 crea factores de riesgo para emergencias.

La Organización Mundial de la Salud, en sus Directrices de la OMS, vivienda y salud (2018), indica que el hacinamiento extiende la inseguridad de exhibición a males contagiosos, y la escasez de los servicios de provisión de agua evita que se lleve una higiene personal adecuada; por ello, permite que se adquieran males transmisibles rápidamente.

La grave situación de emergencia sanitaria que travesó el país ha llevado al deterioro del sistema penitenciario, que anteriormente padecía complicaciones derivados de la falta de recursos económicos, mala infraestructura, hacinamiento carcelario, corrupción, conflicto entre bandas criminales y escasez de personal penitenciario (Herráez, R. et al., 2020), debido a la pandemia se han sumado más problemas como la falta de acceso a la información, la escasez de insumos médicos, las condiciones de vida insalubres y el colapso de la atención médica hospitalaria en las cárceles.

Abbott, F. (2020) muestra que la pandemia ha declinado las condiciones de vida de los presos al exponerlos a un peligro extremo. La situación es similar en América Latina, como lo explica Zaffaroni, E. (2020), quien argumenta que América Latina y el mundo en general tienen un obstáculo moral para la propagación de una epidemia, mientras que; sin embargo, no todas las cárceles están sustancialmente superpobladas. Muchas personas cargan con severos problemas de encarcelamiento, otras, a pesar de no tener las mismas condiciones de detención, traen consigo los males de cualquier institución, y la violencia estructural plantea problemas específicos. La realidad de la pandemia se puede evidenciar, ya que la epidemia se propagó en el contexto de contención estatal es aún más preocupante.

Ante la peligrosidad de la emergencia, la CIDH ha convocado a reducir la población carcelaria como mecanismo de contención de la pandemia. Insta a los Estados, frente a las duras condiciones que enfrentan las personas privadas de libertad, a tomar las medidas necesarias para garantizar la salud y la seguridad de los reclusos y sus familias; brindar buenas condiciones y atención médica adecuada a las personas recluidas en los centros de detención de consentimiento con lo dispuesto en la ley. Asimismo, deben adoptar perspectivas transversales y prestar especial atención a su impacto diferenciado en los derechos humanos a personas que por siglos han sido excluidos o se encuentran en riesgo, como las mujeres, las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales. (Blas, O., 2021)

El Estado para hacerle frente a esta gran problemática ha intentado darle solución promulgando el treinta de diciembre del dos mil dieciséis el Decreto Legislativo N°

1300, reglamentando el Procedimiento Especial de Conversión de Penas Privativas de Libertad no mayor a seis años por Penas Alternativas beneficiando a los sentenciados con penas menor o igual a seis años; pero luego, el Decreto Legislativo N° 1325, anuncio en estado de emergencia el Sistema Nacional Penitenciario y el I.N.P.E; por el lapso de veinticuatro meses, con la finalidad de realizar intervenciones en la problemática que atraviesa en la salud, infraestructura, lucha contra la corrupción, entre otros; un año después se promulgó el D.L. N° 013-2018-JUS, prorroga el plazo establecido en el decreto mencionado líneas posteriores por veinticuatro meses adiciones, rigiendo la prórroga desde el 07 de enero del 2019.

Luego se promulga el Decreto de Urgencia N° 008-2020, convirtiendo la condena privativa de libertad del interno condenado por el delito de omisión de asistencia familiar en una pena alternativa; pero este, tiene que certificar frente al magistrado el total de la cancelación de la reparación civil y de la deuda alimenticia obtenida; pero al atravesar el país por una crisis sanitaria y declararse emergencia saludable a nivel nacional, el decreto de urgencia fue derogado por el D. Leg. N° 1459, divulgado en el diario oficial El Peruano, de fecha 14 de abril del 2020, se establece ajustar las medidas para conceder la liberación de los individuos penadas por el delito de Omisión de Asistencia Familiar para minimizar el hacinamiento carcelario e impedir la expansión del contagio de la Covid – 19 trayendo muchos beneficios al sentenciado, ordenándose la transformación automática de la condena de la pena efectiva a una pena alternativa, implementándose requerimientos como: a) la legitimación del desembolso total de la reparación civil y de la deuda alimentaria, b) es prescindible la audiencia acorde lo instaura la parte in fine del artículo, c) no es obligatorio la revelación de la declaración jurada del recluso para indicar su domicilio o residencia habitual.

Es por eso, que los establecimientos penitenciarios de nuestro país no otorgan los escenarios básicos de sanidad e higiene, provocando con el hacinamiento un peligroso y alarmante foco infeccioso en la propagación y contagio del virus del Covid – 19.

El Instituto Nacional Penitenciario (INPE), no contiene las construcciones apropiadas para albergar a bastantes sujetos que están privadas de su libertad y con el transcurso de los meses la población de reclusos aumenta; observándose con el reporte situacional de capacidad de albergue y sobrepoblación, el establecimiento penitenciario de Jaén en diciembre del 2021 contaba con 240% de sobrepoblación y en marzo del 2022 la sobrepoblación aumentó a un 274%, existiendo un hacinamiento crítico; puesto que, este establecimiento fue construido para una capacidad de albergue para 50 reclusos, pero actualmente alberga 187 reos, siendo un problema porque es foco infeccioso de enfermedades.

## II. METODOLOGÍA

### 3.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación fue básica, según Arias, J. (2021), el tipo de investigación básica también denominada investigación pura; puesto que, se utiliza como sustento teórico para distintos tipos de investigación. En este caso se amplió los conocimientos de la sobrepoblación en los centros penitenciarios referente a reclusos penados por omisión de asistencia familiar, analizándose sobre los datos que realiza el INPE en relación a la problemática de la sobrepoblación en el establecimiento penitenciario de Jaén.

Conforme al tema investigación tuvo un alcance descriptivo interpretativo para relatar argumentos y acontecimientos, puntualizando como son y cómo se revelan, intentando medir o coleccionar información respecto de las variables. (Hernández, R. 2014); en el proyecto de investigación se describió e interpretó la problemática que atraviesa el país sobre el hacinamiento penitenciario en tiempos de pandemia con los encarcelados sentenciados por omisión de asistencia familiar.

Por ende, la investigación tuvo un diseño teoría fundamentada, según su enfoque fue cualitativo, porque se investigó, analizó e interpretó las acciones humanas, dilucidando las opiniones de los especialistas sobre el Decreto Legislativo N° 1459.

### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍA
<b><u>CATEGORÍA N° 01:</u></b> Delito de Omisión de Asistencia Familiar.	Pago íntegro de la deuda de pensiones alimenticias devengadas.
	Pago íntegro de la reparación civil.
<b><u>CATEGORÍA N° 02:</u></b> Conversión Automática de la Pena	Pena efectiva.
	Jornadas de servicios comunitarios.
<b><u>CATEGORÍA N° 03:</u></b> Hacinamiento Penitenciario en la Provincia de Jaén	Sobrepoblación en el establecimiento penitenciario – Jaén.

**MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA:** En el primer anexo se encuentra la matriz de consistencia apriorística para evaluar el nivel de vinculación lógica de la organización de la presente investigación.

### **3.3. Escenario de estudio**

El escenario donde se desarrolló la presente investigación fue la ciudad de Jaén, para determinar la eficacia que conlleva la transformación automática de la pena por OAF centrada en la realidad de la ciudad mencionada. Por consiguiente, es esencial involucrar un conglomerado de normas jurídicas enfocadas a regular la potestad punitiva del Estado.

### **3.4. Participantes**

Para esta investigación fueron: dos Fiscales Provinciales de Familia y tres abogados especialistas en Derecho Penal, dentro de la jurisdicción del distrito y provincia de Jaén. Cabe indicar que los mencionados participantes fueron las fuentes internas de datos, además se investigó sobre el tema en libros, revistas jurídicas y tesis.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

La técnica fue la entrevista; para ello, López-Roldán y Fachelli. (2015), manifiestan que mencionada técnica consiente en recabar datos a través de la interrogación que va dirigida al encuestado, con la finalidad de compilar la información adecuada para la investigación. Realizándose la entrevista a los expertos seleccionados para obtener información precisa y esencial para el desenvolvimiento de la presente investigación.

De esta manera, el instrumento que se aplicó es la guía de entrevista con preguntas abiertas; puesto que, permitió a los especialistas explayarse con su respuesta, para obtener una información sustancial. (López-Roldán y Fachelli; 2015).

Para recabar información de libros, revistas, tesis, etc.; se utilizó la técnica de análisis de documentos, para Sampieri, R. (2014), la presente técnica extrae de un determinado documento lo esencial e información relevante para ser clasificados y analizarse con los objetivos que se traza en la investigación. Siendo su instrumento la ficha de registro documental, realizándose fichas que contenga citas relevantes que apoyen la investigación a realizarse.

El método de validez que se utilizó para validar los instrumentos de recolección de datos es la validez de contenido; en la cual, la guía de entrevista que se aplicó reflejó el dominio de contenido que se investiga.

### **3.6. Procedimiento**

La investigación comenzó con la creación del título que se ajuste a la realidad problemática, siendo evaluado y perfeccionado con la ayuda de los asesores de tesis. Luego, se procedió a buscar antecedentes que vayan en sentido de mi investigación, seleccionando la información. Al recabarse la información se procedió a establecer el objetivo general, los objetivos específicos, la problemática, y la justificación; asimismo, se empezó a redactar la introducción, marco teórico y metodología.

Después, se estructuró el instrumento de recolección de datos en este caso es la guía de entrevista, formulándose cinco preguntas, pasando la revisión de los asesores, para luego ser validado por tres especialistas y posteriormente ser aplicadas a los cinco entrevistados; al conseguir la opinión de los entrevistados se procedió a realizarse el proceso de triangulación; información que enriqueció la investigación; asimismo, se efectuó el razonamiento lógico – jurídico, para interpretar jurídicamente la información conseguida, procesándose la información, discutiendo los resultados con los antecedentes y normativa jurídica para obtener las conclusiones de la investigación y realizar las recomendaciones para futuras investigaciones.

Finalizando con anexar todos aquellos documentos que me agencié para recolectar información pertinente.

### **3.7. Rigor científico**

Se fundamentó conforme a la guía proporcionada por la universidad; empleándose para ello, la consistencia lógica, la credibilidad, la confirmabilidad y la aplicabilidad, evitándose el plagio o alteración en la recolección de datos o información.

### **3.8. Método de análisis de datos**

Se ejecutó la guía de entrevistas a cinco entrevistados especializados en el tema investigado, para que luego las respuestas obtenidas sean procesadas en la triangulación analizándose e interpretándose los datos, sustentándose en la categorización y codificación en la teoría fundada descriptiva e interpretativa del estudio de la legislación, doctrina y jurisprudencia nacional e internacional.

### **3.9. Aspectos éticos**

Protege la sinceridad en la recolección de datos, respetando la propiedad intelectual; asimismo se ocultó la identidad de los especialistas entrevistados que participaron y brindaron su opinión respecto al tema investigado, para proteger sus derechos.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

**MATRIZ DE REDUCCIÓN Y COMPARACIÓN DE DATOS:** Respuestas de los entrevistados con su respectiva interpretación.

<b>Pregunta N° 01:</b> ¿Qué opina acerca de la conversión automática de la pena a los reclusos condenados por el delito de omisión de asistencia familiar, regulado en el Decreto Legislativo N° 1459 promulgado mediante el estado de emergencia por la Covid – 19? ¿Por qué?				
<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>	<b>E4</b>	<b>E5</b>
Me parece una salida favorable, pues al aplicarse la conversión automática de la pena esta se convierte en una pena alternativa y va a conllevar a que el sentenciado pueda cumplir la pena en libertad y así poder cumplir con la obligación alimentaria; así mismo, se volvería el deshacinamiento de los penales.	El Decreto Legislativo 1459, modificó los artículos 3 y 4 del Decreto Legislativo 1300, que regula el procedimiento especial de conversión de pena privativa de la libertad por penas alternativas; en el caso en específico, considero acertada la medida, por cuanto el condenado a pena privativa de la libertad efectiva por la comisión del delito de omisión de asistencia familiar, puede acceder a la conversión de dicha pena por otra alternativa, siempre claro está acredite el pago íntegro de la reparación civil y el pago de la manutención alimenticia acumulada, medida que beneficia a ambas partes, pues el menor alimentista requiere del cumplimiento de las pensiones alimenticias y el condenado recupera su libertad para seguir cumpliendo con sus obligaciones.	Referente a la conversión automática de la pena a los condenados por el delito de OAF, es muy importante, porque con ello se estaría salvaguardando la salud de los reclusos, pero también dándole oportunidad a los sentenciados por este delito para que sigan asistiendo a los acreedores alimentistas, cautelando el principio superior del niño y del adolescente alimentista.	Es una medida viable porque coadyuva a disminuir la sobrepoblación en establecimientos penitenciarios y promueve el pago de la totalidad de la deuda alimenticia y la reparación civil. Pero debe existir mejoras en el presente Decreto Legislativo, para que se concrete o alcance el objetivo.	La conversión automática siendo una disposición del ejecutivo para el deshacinamiento de los penales, en tiempos de pandemia, mi opinión es que estando en un estado de emergencia es razonable esta medida toda vez que se quiere proteger un bien jurídico que es la vida y la salud de la persona.
<b>CONVERGENCIAS</b>	Se logra evidenciar que los entrevistados en conjunto están de acuerdo en lo favorable que es la conversión automática de la pena por el Delito de Omisión de Asistencia Familiar para disminuir el hacinamiento penitenciario regulado en el Decreto Legislativo N° 1459, para solucionar la problemática en un estado de emergencia surgida por el COVID – 19, salvaguardando la vida y la salud de los reclusos.			
<b>DIVERGENCIAS</b>	Se evidencia que el entrevistado 4 indica que “debe existir mejoras en el presente Decreto Legislativo”.			
<b>INTERPRETACIÓN</b>	Considero que la conversión automática de la pena a los reclusos condenados por el delito de omisión de asistencia familiar, regulado en el Decreto Legislativo N° 1459, es una vía óptima para reducir el hacinamiento penitenciario en momentos de pandemia provocada por la Covid – 19; sin embargo necesita ser mejorada y adaptarse a la realidad de nuestro país, porque al encontrarse el deudor recluido en el penal es complicado y podría resultar imposible cumplir con el pago total de la deuda alimenticia y el pago de la reparación civil para quedar en libertad; correspondiendo a las autoridades correspondientes perfeccionar el presente Decreto Legislativo.			

<b>Pregunta N° 02:</b> Usted considera ¿Qué aplicar la conversión automática de la pena en los delitos de omisión de asistencia familiar vulnera los derechos del alimentista? ¿Por qué?				
<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>	<b>E4</b>	<b>E5</b>
Creo que no, pues la ley exige el cumplimiento de la obligación para que se logre la conversión de la pena, qué sentido tendría mantener en prisión al sujeto activo si ya cumplió la obligación por la que fuera sentenciado.	Por supuesto que no, porque para promover la reconvención de pena privativa es previo pago de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada, y además tiene como finalidad descongestionar las sobrepoblación que existe en los penales.	De ninguna manera, se vulneraría el derecho del alimentista, muy por el contrario se estaría garantizando que el condenado siga asistiendo con la pensión alimenticia; siempre tomando en cuenta que por lo menos se haya cancelado el total de las pensiones devengadas y la reparación civil.	No, porque uno de los presupuestos para que proceda la conversión automática de la pena, es el pago total de la deuda alimenticia otorgando con ellos importancia al interés superior del niño o niña.	Según los principios de proporcionalidad, razonabilidad y ponderación no se estaría vulnerando los derechos del alimentista toda vez que lo que se quiere proteger es la vida, el cuerpo y la salud.
<b>CONVERGENCIAS</b>	Los entrevistados concuerdan que al aplicar la conversión automática de la pena en los delitos de omisión de asistencia familiar no se estaría vulnerando los derechos del alimentista.			
<b>DIVERGENCIAS</b>	En la presente pregunta no se registraron divergencias entre los entrevistados.			
<b>INTERPRETACIÓN</b>	La conversión automática de la pena en los delitos de omisión de asistencia familiar no vulnera los derechos del alimentista; puesto que, el Decreto Legislativo N° 1459 garantiza que el condenado cancele la totalidad de la deuda alimentaria y la reparación civil, otorgándose relevancia al interés superior del niño o niña.			

<b>Pregunta N° 03:</b> Usted considera ¿Qué la conversión automática de la pena por el Delito Omisión de Asistencia Familiar es eficaz para reducir el hacinamiento penitenciario en el establecimiento penitenciario de Jaén?				
<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>	<b>E4</b>	<b>E5</b>
Sí; ya que, esta forma se va reducir el número de reos en el penal San Rafael de Jaén.	Claro, en efecto, eso es una medida que si bien se dictó a consecuencia del estado de emergencia por el COVID – 19, resultaría eficaz para reducir el hacinamiento penitenciario, pues un gran número de reclusos se encuentran cumpliendo condena por el delito de omisión a la asistencia familiar.	De acuerdo a mi opinión considero que es eficaz en un mínimo porcentaje; toda vez que el hacinamiento también se da por otros delitos y por la mala distribución de los reos en los penales.	Es eficaz, siempre y cuando se fomenten medidas laborales que permitan a los internos de establecimientos penitenciarios contar con los recursos económicos que permita cancelar la totalidad de la deuda alimenticia y la reparación civil.	Considero que en parte si sería eficaz la conversión automática para la reducción de hacinamiento en el establecimiento penitenciario; porque existen condenados por diferentes delitos; asimismo las solicitudes para que se realice la conversión automática demoran porque el juez debe evaluar y la carga procesal es otro factor en contra.
<b>CONVERGENCIAS</b>	Los entrevistados 1 y 2 opinan que la conversión automática de la pena por el Delito Omisión de Asistencia Familiar es eficaz para reducir el hacinamiento penitenciario en el establecimiento penitenciario de Jaén.			
<b>DIVERGENCIAS</b>	El entrevistado 3 considera “que es eficaz en un mínimo porcentaje”. Por su parte, el entrevistado 4 opina que es “eficaz, siempre y cuando se fomenten medidas laborales”. Asimismo, el entrevistado 5 señala que “en parte si sería eficaz la conversión automática”.			
<b>INTERPRETACIÓN</b>	Considero que conversión automática de la pena por el Delito Omisión de Asistencia Familiar tendría una leve eficacia; porque en el penal San Rafael de Jaén se encuentran reclusos condenados por diferentes delitos y no solo por el Delito de Omisión de Asistencia Familiar; asimismo, existe demora en el trámite de la solicitud de conversión automática y la carga procesal juega en contra en la celeridad de la medida. Es por ello que su eficacia no impacta significativamente para el deshacinamiento de los centros penitenciarios de Jaén.			

<b>Pregunta N° 04:</b> Considera ¿Qué la conversión automática de la pena por el Delito Omisión de Asistencia Familiar debió regularse antes o está bien su regulación para afrontar el Covid – 19? ¿Por qué?				
<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>	<b>E4</b>	<b>E5</b>
Creo que debió aplicarse con anterioridad, de esta forma cumplida la obligación alimentaria contenida en una liquidación, no hay necesidad de mantener prisionero al sentenciado obligado.	Si bien, fue una medida para afrontar el COVID – 19 en los centros penitenciarios, aún vigente y habiendo demostrado su eficacia considero acertada su regulación; en cuanto a que ésta debió regularse antes del estado de emergencia, hubiera sido ideal, porque el problema de hacinamiento de los centros penitenciarios siempre ha sido un problema latente.	A mi consideración, efectivamente la conversión automática de la pena por el delito OAF debió regularse antes; siempre y cuando se hubiere cancelado el total del monto adeudado y la reparación civil; porque, no habría razón de ser que habiendo reparado el daño, se siga cargando al estado con los gastos que devienen de mantener un reo en cárcel.	Debió regularse anteriormente, porque es una medida que ayuda a disminuir la sobrepoblación de internos en establecimientos penitenciarios; sin embargo es en tiempos de Covid-19 que este tipo de medida tiene mayor relevancia.	Considero que es adecuado, en el tiempo de pandemia, la conversión automática de la pena por el Delito de Omisión de Asistencia Familiar porque de lo contrario aumentaría más el contagio y muchos internos correrían el riesgo de contagiarse e inclusive perder la vida.
<b>CONVERGENCIAS</b>	Cuatro entrevistados coincidieron en que la conversión automática de la pena por el Delito Omisión de Asistencia Familiar debió regularse antes de afrontar el Covid – 19; pues, el problema del hacinamiento de los centros penitenciarios siempre es un problema latente.			
<b>DIVERGENCIAS</b>	El entrevistado 5 considera que es “adecuado, en el tiempo de pandemia, la conversión automática de la pena por el Delito de Omisión de Asistencia Familiar”.			
<b>INTERPRETACIÓN</b>	Concuerdo con la opinión de los entrevistados de que la conversión automática de la pena por el Delito Omisión de Asistencia Familiar debió regularse antes de que el país atravesase el difícil momento del Covid – 19; puesto que, la sobrepoblación en los centros penitenciarios es una problemática que aqueja a nuestra población por varios años y la pandemia evidenció el déficit que tiene el sistema penitenciario; quizás al ser regulada con anterioridad se podría haber salvaguardado la salud y vida de los reclusos afrontando la pandemia con mayor certeza.			

<b>Pregunta N° 05:</b> Usted ¿tiene conocimiento como se ha venido realizando la conversión automática de la pena por el Delito Omisión de Asistencia Familiar por otras normativas? Coménteme alguna referencia.				
<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>	<b>E4</b>	<b>E5</b>
El Código Penal peruano establece que la conversión de la pena puede hacerse a través de días multa, prestación de servicios comunitarios, etc. Y en la ciudad de Jaén algunos magistrados han aplicado esta figura en casos de Omisión a la Asistencia Familiar.	El Decreto Legislativo 1300 que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena.	La pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimentaria acumulada hasta el momento en que solicita la conversión. Decreto Legislativo N° 1300, Decreto Legislativo que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena.	Sí, tengo conocimiento que se realiza la conversión de la pena por Omisión de Asistencia Familiar por prestación de servicios comunitarios, aplicado por los Juzgados Unipersonales.	Según el Decreto Legislativo 1300. De treinta de diciembre del dos mil dieciséis, que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas en ejecución de condena, en su Art. 3°, párrafo final – modificado por el Decreto Legislativo 1459, de catorce de abril de dos mil veinte, bajo la denominación “Decreto Legislativo que optimiza la aplicación de la conversión automática de la pena para personas condenadas por el delito de omisión de asistencia familiar, a fin de reducir el hacinamiento penitenciario y evitar contagios de COVID – 19”; estipuló lo siguiente respecto de las reglas de procedencia.

<b>CONVERGENCIAS</b>	Los entrevistados 2, 3 y 5, mencionan al Decreto Legislativo 1300 que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena.
<b>DIVERGENCIAS</b>	El entrevistado 1, menciona que “la conversión de la pena puede hacerse a través de días multa, prestación de servicios comunitarios, etc.” Por su parte, el entrevistado 4 opina que la conversión automática por el Delito de Omisión de Asistencia Familiar se realiza “por prestación de servicios comunitarios, aplicado por los Juzgados Unipersonales”.
<b>INTERPRETACIÓN</b>	El Decreto Legislativo 1300, fue modificado por el Decreto Legislativo 1459, ajustándose a la situación que afrontaba el país provocada por el Covid – 19.

La discusión de los resultados se desarrolló tomándose en consideración el objetivo general y objetivos específicos correspondientes a la presente investigación; desarrollando cada objetivo con las diversas informaciones que se recolectaron en el marco teórico; complementándolo con los resultados que arrojan las respuestas de los cinco entrevistados expertos en la materia; por ello, se vinculó y comparó cada información para mantener un aporte con fundamento.

Aperturo la discusión con el objetivo general de la investigación: “Determinar la eficacia de la conversión automática de la pena por el delito de omisión de asistencia familiar en el D. Leg. N° 1459, para reducir el hacinamiento penitenciario por Covid – 19; Jaén – 2021”. El presente objetivo se formuló teniéndose en consideración como se viene tratando la conversión automática de la pena por el delito de O.A.F con la nueva situación que atraviesa el país producto del Covid – 19; vinculándose el objetivo con la pregunta uno, evidenciándose con las respuestas de los entrevistados que cuatro de ellos indican que es favorable la conversión automática de la pena por el delito de O.A.F, para reducir la población en los establecimientos penitenciarios regulado con el D. Leg. N° 1459; sin embargo, uno de los entrevistados indica que debe mejorar su regulación, adaptándose a la realidad problemática de nuestro país; puesto que, al estar el deudor recluido en el penal es complicado y podría resultar imposible cumplir con el pago total de la deuda alimenticia y el pago de la reparación civil para quedar en libertad, tipificado en el Art. 4° inc e) del D. Leg. N° 1459, que modifica el D. Leg. N° 1300; además, se vulneraría los principios del sistema penal al exigirse el pago íntegro que no se encuentra ordenado en la sentencia.

Conforme con los antecedentes Gustavo, Y. (2021), en su artículo señala que el Estado peruano ha promulgado diversos reglamentos especiales con el fin de

brindar libertad a los reos que no significan un grave perjuicio a la sociedad, para reducir la sobrepoblación en las cárceles, manejándose la crisis de la pandemia conforme al Principio de Legalidad; sin embargo, no se cumpliría, porque sería un enorme reto su aplicación al sistema penitenciario; puesto que si capacidad estatal es limitada.

De igual forma, Quispe, C. (2012), en su tesis manifiesta que al implementarse nuevas políticas penitenciarias debe tenerse en cuenta la realidad económica, social y cultural del país; puesto que, la gran problemática de la deficiencia del sistema penitenciario son: i) las políticas penitenciarias no son coherentes a la realidad económica social y cultural del país, ii) falta de capacitación al personal administrativo de los penales, iii) infraestructura en mal estado; y, iv) no se cuenta con presupuesto. Agregándose a ello, que las cárceles sobrepasan el límite de albergue para los reclusos, incrementando el riesgo que se expone la vida y salud de los condenados.

Asimismo, el objetivo general mencionado líneas arriba, se encuentra relacionado con la pregunta dos, concordando los entrevistados que la conversión automática de la pena en los delitos de O.A.F no vulnera los derechos del alimentista; puesto que, el D. Leg. N° 1459 certifica que el condenado cancele la totalidad de la deuda alimentaria y la reparación civil, otorgándose relevancia al interés superior del niño o niña. Además, Valderrama, K. (2016), indica que la conversión de la pena y los servicios comunitarios para aquellos deudores alimentistas es suficiente para que se avale el Interés Superior del Niño, agrega que debe considerarse en descartar la pena privativa de libertad en los delitos de O.A.F., porque se reduciría los gastos que genera un reo para el Estado y contribuiría a mantener el vínculo afecto paternal, manteniendo el equilibrio emocional del menor alimentista. Entendiéndose, que la prisión efectiva no ha resultado como una medida correctiva eficaz que solucione la omisión de asistencia familiar. Pero esto se debe evaluar con detenimiento; puesto que, algunos padres están ausentes en el crecimiento de sus menores y son obligados a cumplir con una pensión alimentaria; pese a ello, no le dan importancia, hasta que lo toman en serio en la vía penal cuando son condenados y sentenciados a pena privativa de libertad efectiva.

Del mismo modo, se consideran los objetivos específicos; estableciendo como primer objetivo específico el siguiente: “Analizar la eficacia de la conversión automática de la pena por el delito de omisión de asistencia familiar en el D. Leg. N° 1459, para reducir el hacinamiento penitenciario por Covid – 19; Jaén – 2021”; se planteó el objetivo para analizar si la conversión automática de la pena en delito de O.A.F. es eficaz para reducir el hacinamiento en los establecimientos penitenciarios, formulándose la pregunta tres, en donde los existe divergencias entre los entrevistados; por su parte los entrevistados uno y dos, consideran que la conversión automática de la pena por el Delito O. A. F. es eficaz para reducir el hacinamiento penitenciario en el establecimiento penitenciario de Jaén; en cambio, los entrevistados tres, cuatro y cinco, manifiestan que se tendría una leve eficacia; pues, en el penal de Jaén se encuentran reclusos reos condenados por diferentes delitos y no solo por el Delito de Omisión de Asistencia Familiar; agregando a ello, existe demora en el trámite de la solicitud de conversión automática y la carga procesal juega en contra en la celeridad de la medida. Es por ello que su eficacia no impacta significativamente para el deshacinamiento del centro penitenciario de Jaén.

Para Rodríguez, J. (2020), en su artículo de opinión, señala que Decreto No. 1459, ha modificado el procedimiento especial para la conversión de las penas de prisión en ejecución, especialmente para los reos por el delito de O.A.F, mediante la cancelación total de la Reparación Civil y de las pensiones alimenticias; eliminándose algunos requisitos de procedencia y brindando a los presos beneficios; pero esta medida era trivial, pues solo los condenados por omisión de asistencia familiar quedaron exentos de la conmutación de manera sencilla y flexible, de un total de población privada de libertad de 94.235, un total de 1.833 personas fueron encarceladas, según estadísticas del INPE., no hay solución al hacinamiento en las cárceles. Manteniéndose al problema sin solución, ni medidas coercitivas eficaces que alivien la sobrepoblación al sistema penitenciario.

Concordando, Callirgos, A. (2021); puesto que en su tesis deja evidenciar que la reducción que se ha tenido al aplicar el D. Leg. N° 1459 en el Penal de Trujillo es de un margen de 8%, en la realidad no ha solucionado el problema del hacinamiento

penitenciario manteniéndose un porcentaje por encima del 100%, tal como indica las declaraciones del jefe del INPE.

También, se encuentra bajo el mencionado objetivo específico la pregunta cuatro, referente a la conversión automática de la pena por el delito de O.A.F., para afrontar el estado de emergencia del país producto de la Covid – 19; en la cual, el entrevistado cinco considera que es adecuado, en el tiempo de pandemia, la conversión automática de la pena; sin embargo, cuatro entrevistados coincidieron en que la conversión automática de la pena por el Delito Omisión de Asistencia Familiar debió regularse antes de que el país atravesara el difícil momento del Covid – 19; puesto que, la sobrepoblación en los centros penitenciarios es una problemática que aqueja a nuestra población por varios años y la pandemia evidenció el déficit que tiene el sistema penitenciario; quizás al ser regulada con anterioridad se hubiera afrontado la pandemia con mayor prudencia y certeza, logrando salvaguardar la salud y vida de los reclusos inmediatamente. Evitándose medidas o promulgando decretos que no van acorde con la realidad del país.

Abbott, F. (2020), señala que la pandemia (Covid – 19) ha empeorado las condiciones de vida de los presos al exponerlos a un peligro extremo, Zaffaroni, E. (2020) refuerza argumentando que América Latina tiene un sistema penitenciario preocupante y es un obstáculo moral; en la cual, algunos reos cargan con severos problemas de encarcelamiento y otras, a pesar de no tener las mismas condiciones de detención, traen consigo los males de cualquier institución, y la violencia estructural plantea problemas específicos; por ende, la pandemia agravó el contexto de deficiencia de los centros penitenciarios.

El segundo objetivo específico de esta investigación es: “Comparar con otras medidas alternativas en relación a la conversión automática de la pena por el delito de omisión de asistencia familiar para reducir la sobrepoblación de las cárceles”, con el fin, de conocer como el Estado ha venido regulando la conversión automática de la pena por el delito de O.A.F y que alcances normativos han existido a través de los años para solucionar la problemática de la sobrepoblación de los centros penitenciarios. Planteándose la pregunta cinco; en donde, los entrevistados dos, tres, y cinco, mencionan al Decreto Legislativo 1300 que reglamenta el

procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena. Por lo contrario, el entrevistado uno indica que la conversión de la pena puede hacerse a través de días multa, prestación de servicios comunitarios, etc.; y, en la ciudad de Jaén algunos magistrados han aplicado esta figura en casos de Omisión a la Asistencia Familiar, concordando con la opinión del entrevistado cuatro; puesto que, la prestación de servicios comunitarios es aplicado por los Juzgados Unipersonales.

El Estado ha intentado solucionar esta problemática surgiendo el treinta de diciembre del dos mil dieciséis el Decreto Legislativo N° 1300, reglamentando el Procedimiento Especial de Conversión de Penas Privativas de Libertad no mayor a seis años por Penas Alternativas beneficiando a los sentenciados con penas menor o igual a seis años; pero luego, el Decreto Legislativo N° 1325, anuncio en estado de emergencia el Sistema Nacional Penitenciario y el I.N.P.E; por el lapso de veinticuatro meses, con la finalidad de realizar intervenciones en la problemática que atraviesa en la salud, infraestructura, lucha contra la corrupción, entre otros; un año después se promulgó el D.L. N° 013-2018-JUS, prorroga el plazo establecido en el decreto mencionado líneas posteriores por veinticuatro meses adiciones, rigiendo la prórroga desde el 07 de enero del 2019.

Luego se promulga el Decreto de Urgencia N° 008-2020, convirtiendo la condena privativa de libertad del interno condenado por el delito de omisión de asistencia familiar en una pena alternativa; pero este, tiene que certificar frente al magistrado el total de la cancelación de la reparación civil y de la deuda alimenticia obtenida; pero al atravesar el país por una crisis sanitaria y declararse emergencia saludable a nivel nacional, el decreto de urgencia fue derogado por el D. Leg. N° 1459, divulgado en El Peruano, de fecha 14 de abril del 2020, se establece ajustar las medidas para conceder la liberación de los individuos penados por el delito de Omisión de Asistencia Familiar para minimizar el hacinamiento carcelario y impedir la expansión del contagio de la Covid – 19 trayendo muchos beneficios al sentenciado, ordenándose la transformación automática de la condena de la pena efectiva a una pena alternativa, implementándose requerimientos como: a) la legitimación del desembolso total de la reparación civil y de la deuda alimentaria, b) es prescindible la audiencia acorde lo instaura la parte in fine del artículo, c) no es

obligatorio la revelación de la declaración jurada del recluso para indicar su domicilio o residencia habitual.

Por lo tanto, la conversión automática de la pena por el delito de O.A.F, regulado en el D. Leg. N° 1459, no es una medida novedosa o única que solucione el problema eficazmente; puesto que, se deja de lado la esencia estructural de la criminalización, que emergen de un sistema punitivo nauseabundo, infestado de incompatibilidades en su ámbito sociológico.

Añadiendo a ello, que son obligados a cumplir con el pago íntegro a aquellos sujetos de recursos económicos bajos, marginando y sometiendo a los sujetos por su condición humilde a aceptar su condena; asimismo, resultaría eficaz si el Estado fomenta medidas o actividades laborales que permitan a los internos de establecimientos penitenciarios contar con los recursos económicos logrando cancelar la totalidad de la deuda alimenticia y la reparación civil.

## V. CONCLUSIONES

Primero: La conversión automática de la pena por el Delito de Omisión de Asistencia Familiar en el D.Leg. N° 1459, no a impacto significativamente ni resulta eficaz para reducir el hacinamiento penitenciario por Covid – 19 en los centros penitenciarios de Jaén; puesto que, hasta marzo del 2022 existe el 274% de hacinamiento penitenciario (estadísticas del INPE), subsistiendo la problemática de sobrepoblación en el establecimiento penitenciario.

Segundo: Los requisitos señalados por el D.Leg. N° 1459, no se ajustan a la realidad económica de los condenados reclusos en el penal de Jaén; siendo requisitos selectivos para aquellos sujetos que cuentan con la posibilidad económica de cancelar el pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia; por ende, resultaría eficaz si el Estado fomenta medidas o actividades laborales que permitan a los internos de establecimientos penitenciarios contar con los recursos económicos para lograr cancelar la deuda en su totalidad.

Tercero: Las normas legales que el Estado ha promulgado para solucionar el problema de sobrepoblación de las cárceles no ha sido eficiente; puesto que, en el penal de Jaén se encuentran reclusos reos condenados por diferentes delitos y no solo por el Delito de Omisión de Asistencia Familiar; además, existe demora en el trámite de la solicitud de conversión automática y la carga procesal juega en contra en la celeridad de la medida; es por ello, que su eficacia no impacta significativamente para el deshacinamiento del centro penitenciario de Jaén.

## VI. RECOMENDACIONES

- ❖ *Para los legisladores:* Promulgar normativa que se adecue o adapte a nuestra realidad peruana, para que surja un mayor impacto en beneficio a los derechos humanos, en este asunto de los reclusos; puesto que, conseguir dinero para cancelar íntegramente la deuda resultaría difícil, más aún cuando el país atraviesa una situación de salud y económica complicada.
- ❖ *Para los jueces y fiscales:* Realizar una adecuada y sustancial interpretación a la esencia del derecho penal, garantizando el respeto de los principios: principio de legalidad, principio de ultima ratio, principio de proporcionalidad, el principio de humanidad, etc.
- ❖ *Para los abogados:* Realicen su defensa sustentándose en la dogmática penal y procesal penal; velando por el respeto de los derechos de su patrocinado.
- ❖ *Para los investigadores:* Desarrollen investigaciones jurídicas enriquecedoras que permitan contribuir en el avance del derecho penal y vaya evolucionando conforme evoluciona nuestra realidad peruana; observando cada problemática con detenimiento, realizando monografía, artículos de opinión, ensayos, tesis, libros, etc.; para luego sean debatidas ante la comunidad académica jurídica y fomentar una conciencia jurídica comprometida con la sociedad.

## REFERENCIAS

- Abbott, F. (2020). Pandemia y Derechos Humanos. Revista Anuario de Derechos Humanos, XVI (1), 13-15. Recuperado de: <https://revistaatemus.uchile.cl/index.php/ADH/article/download/58139/61830>
- Arellano, C. (2022). Conversión automática de la pena en omisión a la asistencia familiar para deshacinamiento en centro penitenciario Piura por Covid – 19, 2021. Universidad César Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/84953/Arellano\\_JCR-SD.pdf?sequence=8&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/84953/Arellano_JCR-SD.pdf?sequence=8&isAllowed=y)
- Arias, J. (2021). Diseño y Metodología de la Investigación. Primera edición. Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.
- Becerra, N. (2016). Transgresión a los Derechos Fundamentales en el Sistema Penitenciario en Chile y Propuestas para su prevención. Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/138872>
- Blas, O. (2021). Sobre cárceles y pandemias: el derecho a la salud en tensión. Un aporte desde el paradigma de los derechos humanos y la perspectiva de género. Revista de Derecho Penal y Criminología. XI (6). La Ley S.A. Editora e Impresora. Buenos Aires – Argentina. Recuperado de: [https://www.academia.edu/download/68383830/SANCHEZ\\_OVADILLA\\_BLAS\\_Sobre\\_carceles\\_y\\_pandemias.pdf](https://www.academia.edu/download/68383830/SANCHEZ_OVADILLA_BLAS_Sobre_carceles_y_pandemias.pdf)
- Callirgos, A. (2021). Conversión autónoma en el delito de omisión a la asistencia familiar para deshacinamiento penitenciario por Covid-19, Trujillo – 2020. Universidad César Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/57655/Callirgos\\_SALM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/57655/Callirgos_SALM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Chávez, D. (2017). El trabajo comunitario como alternativa para la conversión de las penas en el delito de omisión de asistencia familiar para los fines de resocialización del imputado. Universidad Andina del Cusco. Cusco –

Perú. Recuperado de:  
[https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/768/Jackelin\\_Tesis\\_bachiller\\_2017.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/768/Jackelin_Tesis_bachiller_2017.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

CIDH (2017). Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas. OEA/Ser.L/V/II.163 - Doc. 105.  
<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/prisionpreventiva.pdf>

Código Penal [CP]. Decreto Legislativo 635 de 1991. 08 de abril de 1991 (Perú).

Cortés, M. & Iglesias, M. (2004). Generalidades sobre Metodología de la Investigación (1ª. ed.). Universidad Autónoma del Carmen. Campeche – México. Recuperado de: <http://uprid2.up.ac.pa:8080/xmlui/handle/123456789/1750>

Cubas, V. (2017). El Proceso Penal Común: Aspectos teóricos y prácticos. Gaceta Jurídica. Lima – Perú.

Decreto de Urgencia N° 008-2020. Decreto de Urgencia que establece nuevos supuestos de conversión de pena en los casos de personas privadas de libertad por el delito de omisión de asistencia familiar para promover (09 de enero de 2020). Recuperado de:  
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-de-urgencia-que-establece-nuevos-supuestos-de-conver-decreto-de-urgencia-n-008-2020-1844003-1/>

Decreto Legislativo 1459 del 2020. Decreto Legislativo que Optimiza la aplicación de la conversión automática de la pena para personas condenadas por el Delito de Omisión de Asistencia Familiar, a fin de reducir el hacinamiento penitenciario y evitar contagios de Covid-19. 14 de abril del 2020. Diario Oficial El Peruano – Perú.

Decreto Legislativo N° 013-2018-JUS. Decreto Supremo que prorroga la emergencia dispuesta por el Decreto Legislativo N° 1325, para la reestructuración del Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario (30 de diciembre de 2018). Recuperado de:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-prorroga-la-emergencia-dispuesta-por-el-decreto-supremo-n-013-2018-jus-1727309-2/>

Decreto Legislativo N° 1300. Decreto Legislativo que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena (30 de diciembre de 2016). Recuperado de: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-regula-el-procedimiento-especial-de-decreto-legislativo-n-1300-1468962-7/>

Decreto Legislativo N° 1325. Decreto Legislativo que declara en emergencia y dicta medidas para la reestructuración del sistema nacional penitenciario y el instituto nacional penitenciario (06 de enero de 2017). Recuperado de: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-declara-en-emergencia-y-dicta-medida-decreto-legislativo-n-1325-1471010-4/>

Decreto Legislativo N° 1459. Decreto Legislativo que optimiza la aplicación de la conversión automática de la pena para personas condenadas por el delito de omisión de asistencia familiar, a fin de reducir el hacinamiento penitenciario y evitar contagios de covid-19 (14 de abril de 2020). Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/normas-legales/473584-1459>

Donna, E. (2001). Derecho Penal –Parte. Especial Tomo II. Argentina: Rubinzal - Culzoni.

Fernández, C. & Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación – Roberto Hernández Sampieri (6ª. ed.). INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. México. Recuperado de: <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>

- Fernández, C. & Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación – Roberto Hernández Sampieri (6ª. ed.). INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. México. Recuperado de: <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>
- Fuentes, A. (2018). El delito de omisión a la asistencia familiar: crítica desde la teoría jurídica y la jurisprudencia. Huaral 2015 2016. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho – Perú. Recuperado de: <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/UNJFSC/2139>
- Gustavo, Y. (2021). Peruvian Prison Reforms and the Covid-19 Outbreak, 34(1), 99-127. Korean Society of Latin American Studies. Nagoya University – Japan. <https://www.kci.go.kr/kciportal/ci/sereArticleSearch/ciSereArtiOrtView.kci?sereArticleSearchBean.artilId=ART002712054>
- Gutierrez, D. (2017). Estado de los procesos en el nuevo delito de omisión a la asistencia familiar frente al nuevo código procesal penal y el código de procedimientos penales en el distrito judicial de Ica. Estado de los procesos en el nuevo delito de omisión a la asistencia familiar frente al nuevo código procesal penal y el código de procedimientos penales en el distrito judicial de Ica. Huánuco, Huánuco, Perú: Universidad de Huánuco.
- Hernández, R. (2014). La investigación cualitativa a través de entrevistas: su análisis mediante la teoría fundamentada. Cuestiones Pedagógicas, 23, 187-210.
- Herráez, R., Arias, J., Plaza, B., & Herráez, R. (2020). Interpretación del sistema carcelario ecuatoriano. Revista Universidad y Sociedad, XII (4), 16-20. Recuperado de <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/1607/1614>

- Hinostroza, A. (2008). Procesos Judiciales Derivados del Derecho de Familia. Primera edición. Editorial Gaceta Jurídica – Perú.
- Instituto Nacional Penitenciario del Perú. (2021). Situación actual de la capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento según oficina regional. Diciembre del 2021. <https://siep.inpe.gob.pe/form/reporte>
- Instituto Nacional Penitenciario del Perú. (2022). Informe Estadístico de Enero – 2022. Consultado el 17 de abril del 2022. <https://siep.inpe.gob.pe/form/informeestadistico>
- Instituto Nacional Penitenciario del Perú. (2022). Situación actual de la capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento según oficina regional. Enero del 2022. <https://siep.inpe.gob.pe/form/reporte>
- Leyton, F. (2015). Efectividad de conversión de penas alternativas en delito menores. Doctoral dissertation, Tesis de maestría. Universidad de Chile, Santiago de Chile – Chile.
- López, R. (2015). Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud. Vol. 13 no. 1. Editorial CINDE – Manizales. <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/alianza-cinde/umz/20150511064119/RonyEulalioLopez.pdf>
- Organización Mundial de la Salud (2018). Directrices de la OMS sobre vivienda y salud. Ginebra – Suiza. <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/279743/WHO-CED-PHE-18.10-spa.pdf?ua=1>
- Paz, G. (2017). Metodología de la investigación (3ª. ed.). Grupo Editorial Patria. México. Recuperado de: [http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales\\_de\\_consulta/Drogas\\_de\\_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf](http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf)
- Peña, A. (2020). Análisis al Decreto Legislativo N.º 1459 que optimiza la aplicación de la conversión automática de la pena para personas condenadas por

el delito de omisión de asistencia familiar en el contexto del Covid-19. Academia – Perú. [https://www.academia.edu/42780849/AN%C3%81LISIS\\_AL\\_DECRET\\_O\\_LEGISLATIVO\\_N\\_o\\_1459\\_QUE\\_OPTIMIZA\\_LA\\_APLICACI%C3%93N\\_DE\\_LA\\_CONVERTI%C3%93N\\_AUTOM%C3%81TICA\\_DE\\_LA\\_PENA\\_PARA\\_PERSONAS\\_CONDENADAS\\_POR\\_EL\\_DELITO\\_DE\\_OMISI%C3%93N\\_DE\\_ASISTENCIA\\_FAMILIAR\\_EN\\_EL\\_CONTEXTO\\_DE\\_L\\_COVID\\_19](https://www.academia.edu/42780849/AN%C3%81LISIS_AL_DECRET_O_LEGISLATIVO_N_o_1459_QUE_OPTIMIZA_LA_APLICACI%C3%93N_DE_LA_CONVERTI%C3%93N_AUTOM%C3%81TICA_DE_LA_PENA_PARA_PERSONAS_CONDENADAS_POR_EL_DELITO_DE_OMISI%C3%93N_DE_ASISTENCIA_FAMILIAR_EN_EL_CONTEXTO_DE_L_COVID_19)

Pineda, F. (2017). Omisión de asistencia familiar e incumplimiento del derecho alimentario Tercer Juzgado Penal del Callao 2016. Universidad César Vallejo. Lima – Perú. Recuperado de: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/7546/Pineda\\_AFL.pdf?sequence=4&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/7546/Pineda_AFL.pdf?sequence=4&isAllowed=y)

Quispe, C. (2012). La necesidad de implementar nuevas políticas penitenciarias que vayan de acuerdo con la realidad económico, social y cultural de nuestro país, en coordinación con el gobierno autónomo departamental de la paz, para evitar el hacinamiento y vulneración de derechos humanos en las cárceles de la ciudad de la paz. Universidad Mayor de San Andrés – Bolivia. <http://repositorio.umsa.bo/xmlui/handle/123456789/13652>

Rodríguez, J. (2020), El hacinamiento penitenciario y el COVID-19: La conversión de las penas como un mecanismo alternativo para detener esta bomba de tiempo. Enfoque – Derecho – Perú. <https://www.enfoquederecho.com/2020/04/17/el-hacinamiento-penitenciario-y-el-covid-19-la-conversion-de-las-penas-como-un-mecanismo-alternativo-para-detener-esta-bomba-de-tiempo/>

Rodríguez, N. (2021). Conversión de pena en el delito de OAF y la exigencia del pago íntegro de las pensiones devengadas, Trujillo 2020. Universidad César Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/57370/Rodriguez\\_CNM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/57370/Rodriguez_CNM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Salinas Siccha, R. (2008). Derecho Penal - Parte Especial. Lima: Grijley.
- Sampieri, R. (2014). Metodología de la Investigación. 6ta Edición MrGraw-Hill-México. <https://www.uca.ac.cr/wpcontent/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Valderrama, K. (2016). Pena privativa de la libertad y servicios comunitarios para los deudores alimentarios y su conveniencia para el interés de los hijos alimentistas. Universidad Andina del Cusco. Cusco – Perú. Recuperado de: [https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/769/Karol\\_Tesis\\_bachiller\\_2016.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/769/Karol_Tesis_bachiller_2016.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- Yañez, M. (2020). Covid-19: conversión de penas para condenados por delito de omisión de asistencia familiar. IUS ET VERITAS – Perú. <https://ius360.com/covid-9-conversion-de-penas-para-condenados-por-delito-de-omision-de-asistencia-familiar/#comments>
- Zafaroni, E. (2020). Morir en la cárcel. Buenos Aires: Ediar

## ANEXOS

### **Primer anexo: Matriz de Consistencia Apriorística**

CONVERSIÓN AUTOMÁTICA DE LA PENA POR OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR, PARA REDUCIR EL HACINAMIENTO PENITENCIARIO POR COVID – 19; JAÉN – 2021						
ÁMBITO TEMÁTICO Y ESPACIAL	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS
<p><b>TEMÁTICO:</b> Se ubica dentro del Derecho Penal.</p> <p><b>ESPACIAL:</b> La investigación se desarrollará en la Provincia de Jaén en el Establecimiento Penal – Jaén.</p>	<p>El Establecimiento Penal – Jaén, se encuentra en crisis por el hacinamiento penitenciario y la Covid – 19 agravó la problemática que ha afrontado el país por muchos años, colocando en peligro la integridad, salud y la vida de los reclusos y de los trabajadores.</p>	<p>¿De qué manera es eficaz la Conversión Automática de la pena por el Delito de Omisión de Asistencia Familiar para reducir el hacinamiento penitenciario por Covid – 19; Jaén – 2021?</p>	<p>Determinar la eficacia de la conversión automática de la pena por el delito de omisión de asistencia familiar en el D. Leg. N° 1459, para reducir el hacinamiento penitenciario por Covid – 19; Jaén – 2021.</p>	<p>➤ Analizar la eficacia de la conversión automática de la pena por el delito de omisión de asistencia familiar en el D. Leg. N° 1459, para reducir el hacinamiento penitenciario por Covid – 19; Jaén – 2021.</p> <p>➤ Comparar con otras medidas alternativas en relación a la conversión automática de la pena por el delito de omisión de asistencia familiar para reducir la sobrepoblación de las cárceles.</p>	Delito de Omisión de Asistencia Familiar.	Pago íntegro de la deuda de pensiones alimenticias devengadas.
					Pago íntegro de la reparación civil.	
					Conversión Automática de la Pena.	Pena efectiva.
					Jornadas de servicios comunitarios.	
Hacinamiento Penitenciario en la Provincia de Jaén.	Sobrepoblación en el establecimiento penitenciario – Jaén.					

## Segundo anexo: Formato de validación de instrumento



\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2022.

Señor (a):

\_\_\_\_\_ |

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo(a) cordialmente y a la vez manifestarle que, conocedores de su trayectoria académica y profesional, solicitamos su colaboración para determinar la validez del contenido del instrumento de recolección de datos, que pretendo utilizar en la Tesis titulada *“Conversión Automática de la pena por Omisión de Asistencia Familiar, para reducir el hacinamiento penitenciario por Covid – 19; Jaén – 2021”*, para optar el grado de Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal, por la Universidad César Vallejo de Trujillo.

Su valiosa ayuda consistirá en la evaluación de la pertinencia de cada una de las preguntas con los objetivos, categorías, sub categorías, indicadores, y la redacción de las mismas. Solicitamos marcar con una “X” el grado de evaluación a los indicadores para los ítems del instrumento. Se adjunta el instrumento y la matriz de operalización.

Agradezco de antemano su valiosa colaboración, me despido de Usted.

Atentamente;

\_\_\_\_\_  
Abg. Guanilo Guevara, Claudia Isabel  
DNI N°72242671

## CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y nombres del especialista: \_\_\_\_\_

1.2. Profesión: \_\_\_\_\_

1.3. Grado Académico: \_\_\_\_\_

1.4. Denominación del Instrumento: \_\_\_\_\_

1.5. Autor(a) del instrumento: \_\_\_\_\_

1.6. Programa Académico: \_\_\_\_\_

### II. VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTOS	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Malo	Malo	Regular	Bueno	Muy bueno
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión.					
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, mediables					
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría.					
4. COHERENCIAS	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable.					
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados.					
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento.					
<b>SUMATORIA PARCIAL</b>						
<b>SUMATORIA TOTAL</b>						

### III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

3.1. Valoración total cualitativa: \_\_\_\_\_

3.2. Opinión:

3.2.1. Aplicable

3.2.2. Aplicable después de corregir

3.2.3. No aplicable

3.3. Observaciones:

---

---

---

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2022.

<b>SELLO Y/O FIRMA DEL ESPECIALISTA</b>

### Tercer anexo: Validaciones de instrumentos aplicadas



Trujillo, 23 de Mayo del 2022.

Señor (a):

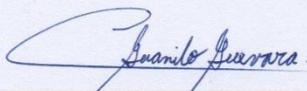
Mg. Liliانا del Rocío Torres Romero

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo(a) cordialmente y a la vez manifestarle que, conocedores de su trayectoria académica y profesional, solicitamos su colaboración para determinar la validez del contenido del instrumento de recolección de datos, que pretendo utilizar en la Tesis titulada **“Conversión Automática de la pena por Omisión de Asistencia Familiar, para reducir el hacinamiento penitenciario por Covid – 19; Jaén – 2021”**, para optar el grado de Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal, por la Universidad César Vallejo de Trujillo.

Su valiosa ayuda consistirá en la evaluación de la pertinencia de cada una de las preguntas con los objetivos, categorías, sub categorías, indicadores, y la redacción de las mismas. Solicitamos marcar con una “X” el grado de evaluación a los indicadores para los ítems del instrumento. Se adjunta el instrumento y la matriz de operalización.

Agradezco de antemano su valiosa colaboración, me despido de Usted.

Atentamente;



**Abg. Guanilo Guevara, Claudia Isabel**  
DNI N°72242671

## CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del especialista: Torres Romero Liliana del Rocío  
1.2. Profesión: Abogada  
1.3. Grado Académico: Magister  
1.4. Denominación del Instrumento: Guía de Entrevista.  
1.5. Autor(a) del instrumento: Abg. Guanilo Guevara, Claudia Isabel  
1.6. Programa Académico: Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal

### II. VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTOS	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Malo	Malo	Regular	Bueno	Muy bueno
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión.					X
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, mediables					X
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría.				X	
4. COHERENCIAS	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable.					X
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados.				X	
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento.					X
<b>SUMATORIA PARCIAL</b>					8	20
<b>SUMATORIA TOTAL</b>		28				

**III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN**

3.1. Valoración total cualitativa: 28

3.2. Opinión:

3.2.1. Aplicable

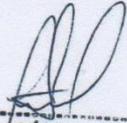
3.2.2. Aplicable después de corregir

3.2.3. No aplicable

3.3. Observaciones:

Ninguna.  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Trujillo, 23 de Mayo del 2022.

  
Dra. Lilianna Del Rocio Torres Romero  
ABOGADA  
C/LL 7316  
**SELLO Y/O FIRMA DEL ESPECIALISTA**

Trujillo, 21 de Mayo del 2022.

Señor (a):

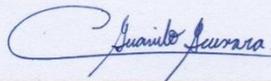
Mag. Jenny Elizabeth Ortiz Sanchez

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo(a) cordialmente y a la vez manifestarle que, conociendo de su trayectoria académica y profesional, solicitamos su colaboración para determinar la validez del contenido del instrumento de recolección de datos, que pretendo utilizar en la Tesis titulada **“Conversión Automática de la pena por Omisión de Asistencia Familiar, para reducir el hacinamiento penitenciario por Covid – 19; Jaén – 2021”**, para optar el grado de Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal, por la Universidad César Vallejo de Trujillo.

Su valiosa ayuda consistirá en la evaluación de la pertinencia de cada una de las preguntas con los objetivos, categorías, sub categorías, indicadores, y la redacción de las mismas. Solicitamos marcar con una “X” el grado de evaluación a los indicadores para los ítems del instrumento. Se adjunta el instrumento y la matriz de operacionalización.

Agradezco de antemano su valiosa colaboración, me despido de Usted.

Atentamente;



**Abg. Guanilo Guevara, Claudia Isabel**  
DNI N°72242671

## CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del especialista: Ortiz Sánchez Jenny Elizabeth  
1.2. Profesión: Abogada  
1.3. Grado Académico: Magister  
1.4. Denominación del Instrumento: Guía de Entrevista.  
1.5. Autor(a) del instrumento: Abg. Guamilo Guevara Claudia Isabel  
1.6. Programa Académico: Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal

### II. VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTOS	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Malo	Malo	Regular	Bueno	Muy bueno
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión.					X
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles				X	
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría.				X	
4. COHERENCIAS	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable.				X	
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados.				X	
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento.				X	
<b>SUMATORIA PARCIAL</b>					20	5
<b>SUMATORIA TOTAL</b>					25	

**III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN**

3.1. Valoración total cualitativa: 25

3.2. Opinión:

3.2.1. Aplicable

3.2.2. Aplicable después de corregir

3.2.3. No aplicable

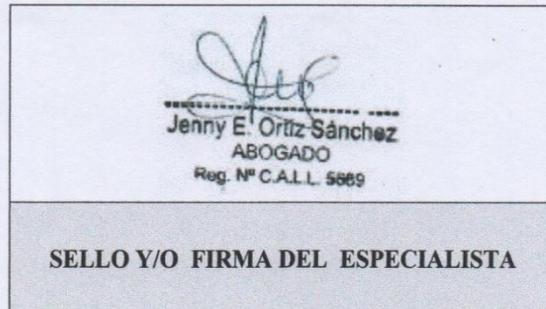
3.3. Observaciones:

---

---

---

Trojillo, 21 de Mayo del 2022.



Trujillo, 24 de Mayo del 2022.

Señor (a):

**MAG. JHAN CARLOS VEREAU TRIGOSO**

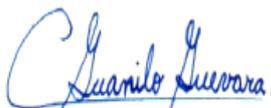
---

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo(a) cordialmente y a la vez manifestarle que, conocedores de su trayectoria académica y profesional, solicitamos su colaboración para determinar la validez del contenido del instrumento de recolección de datos, que pretendo utilizar en la Tesis titulada *“Conversión Automática de la pena por Omisión de Asistencia Familiar, para reducir el hacinamiento penitenciario por Covid – 19; Jaén – 2021”*, para optar el grado de Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal, por la Universidad César Vallejo de Trujillo.

Su valiosa ayuda consistirá en la evaluación de la pertinencia de cada una de las preguntas con los objetivos, categorías, sub categorías, indicadores, y la redacción de las mismas. Solicitamos marcar con una “X” el grado de evaluación a los indicadores para los ítems del instrumento. Se adjunta el instrumento y la matriz de operalización.

Agradezco de antemano su valiosa colaboración, me despido de Usted.

Atentamente;



---

**Abg. Guanilo Guevara, Claudia Isabel**  
DNI N°72242671

## CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del especialista: Vereau Trigos Jhan Carlos
- 1.2. Profesión: Abogado
- 1.3. Grado Académico: Magister en Derecho Penal y Ciencias Criminológicas
- 1.4. Denominación del Instrumento: Guía de entrevista
- 1.5. Autor(a) del instrumento: Abg. Claudia Isabel Guanilo Guevara
- 1.6. Programa Académico: Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal

### II. VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTOS	CRITERIOS SOBRE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO	Muy Malo	Malo	Regular	Bueno	Muy bueno
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión.					X
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, mediables					X
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría.				X	
4. COHERENCIAS	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable.					X
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados.				X	
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento.					X
<b>SUMATORIA PARCIAL</b>					8	20
<b>SUMATORIA TOTAL</b>		<b>28</b>				

**III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN**

3.1. Valoración total cualitativa: 28

3.2. Opinión:

3.2.1. Aplicable

3.2.2. Aplicable después de corregir

3.2.3. No aplicable

3.3. Observaciones:

**Ninguna.**

---

---

---

Trujillo, 24 de Mayo del 2022.



CARLOS VERAU TRIGOSO  
REG. CALL N° 9831  
ABOGADO

**SELLO Y/O FIRMA DEL ESPECIALISTA**

## Cuarto anexo: Formato de guía de entrevista



### GUÍA DE ENTREVISTA

**“CONVERSIÓN AUTOMÁTICA DE LA PENA POR OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR, PARA REDUCIR EL HACINAMIENTO PENITENCIARIO POR COVID – 19; JAÉN – 2021”**

Fecha: \_\_\_\_\_

**INTRODUCCIÓN:** La presente entrevista es para saber su opinión sobre el tema de la Conversión Automática de la Pena por el Delito de Omisión de Asistencia Familiar en el D. Leg. N° 1459, para reducir el hacinamiento penitenciario por Covid – 19; Jaén – 2021.

**INSTRUCCIÓN:** *FUNDAMENTE SU RESPUESTA.* Se le recomienda al entrevistado (a), **RESPONDER CON SINCERIDAD.**

**OBJETIVO GENERAL:**

Determinar la eficacia de la conversión automática de la pena por el delito de omisión de asistencia familiar en el D.Leg. N° 1459, para reducir el hacinamiento penitenciario por Covid – 19; Jaén – 2021.

1. ¿Qué opina acerca de la conversión automática de la pena a los reclusos condenados por el delito de omisión de asistencia familiar, regulado en el Decreto Legislativo N° 1459 promulgado mediante el estado de emergencia por la Covid – 19? ¿Por qué?

---

---

---

---

---

2. Usted considera ¿Qué aplicar la conversión automática de la pena en los delitos de omisión de asistencia familiar vulnera los derechos del alimentista? ¿Por qué?

---

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO:**

Analizar la eficacia de la conversión automática de la pena por el delito de omisión de asistencia familiar en el D.Leg. N° 1459, para reducir el hacinamiento penitenciario por Covid – 19; Jaén – 2021

3. Usted considera ¿Qué la conversión automática de la pena por el Delito Omisión de Asistencia Familiar es eficaz para reducir el hacinamiento penitenciario en el establecimiento penitenciario de Jaén?

---

---

---

---

---

4. Considera ¿Qué la conversión automática de la pena por el Delito Omisión de Asistencia Familiar debió regularse antes o está bien su regulación para afrontar el Covid – 19? ¿Por qué?

---

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO:**

Comparar con otras medidas alternativas en relación a la conversión automática de la pena por el delito de omisión de asistencia familiar para reducir la sobrepoblación de las cárceles.

5. Usted ¿tiene conocimiento como se ha venido realizando la conversión automática de la pena por el Delito Omisión de Asistencia Familiar por otras normativas? Coménteme alguna referencia.

---

---

---

---

---

**Quinto anexo: Guías de entrevistas realizadas a los entrevistados**

**ENTREVISTADO N° 01**



**GUÍA DE ENTREVISTA**

**“CONVERSIÓN AUTOMÁTICA DE LA PENA POR OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR, PARA REDUCIR EL HACINAMIENTO PENITENCIARIO POR COVID – 19; JAÉN – 2021”**

Fecha: 03 de Junio del 2022

**INTRODUCCIÓN:** La presente entrevista es para saber su opinión sobre el tema de la Conversión Automática de la Pena por el Delito de Omisión de Asistencia Familiar en el D. Leg. N° 1459, para reducir el hacinamiento penitenciario por Covid – 19; Jaén – 2021.

**INSTRUCCIÓN:** *FUNDAMENTE SU RESPUESTA.* Se le recomienda al entrevistado (a), **RESPONDER CON SINCERIDAD.**

**OBJETIVO GENERAL:**

Determinar la eficacia de la conversión automática de la pena por el delito de omisión de asistencia familiar en el D.Leg. N° 1459, para reducir el hacinamiento penitenciario por Covid – 19; Jaén – 2021.

1. **¿Qué opina acerca de la conversión automática de la pena a los reclusos condenados por el delito de omisión de asistencia familiar, regulado en el Decreto Legislativo N° 1459 promulgado mediante el estado de emergencia por la Covid – 19? ¿Por qué?**

Me parece una salida favorable, pues al aplicarse la conversión automática de la pena esta se convierte en una pena alternativa y va a conllevar a que el sentenciado pueda cumplir la pena en libertad y así poder cumplir con la obligación alimentaria; así mismo, se volvería el deshacinamiento de los penales.

2. Usted considera ¿Qué aplicar la conversión automática de la pena en los delitos de omisión de asistencia familiar vulnera los derechos del alimentista? ¿Por qué?

Creo que no, pues la ley exige el cumplimiento de la obligación para que se logre la conversión de la pena, qué sentido tendría mantener en prisión al sujeto activo si ya cumplió la obligación por la que fuera sentenciado.

---

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO:**

Analizar la eficacia de la conversión automática de la pena por el delito de omisión de asistencia familiar en el D.Leg. N° 1459, para reducir el hacinamiento penitenciario por Covid – 19; Jaén – 2021

3. Usted considera ¿Qué la conversión automática de la pena por el Delito Omisión de Asistencia Familiar es eficaz para reducir el hacinamiento penitenciario en el establecimiento penitenciario de Jaén?

Sí; ya que, esta forma se va reducir el número de reos en el penal San Rafael de Jaén.

---

---

---

4. Considera ¿Qué la conversión automática de la pena por el Delito Omisión de Asistencia Familiar debió regularse antes o está bien su regulación para afrontar el Covid – 19? ¿Por qué?

Creo que debió aplicar con anterioridad, de esta forma cumplida la obligación alimentaria contenida en una liquidación, no hay necesidad de mantener prisionero al sentenciado obligado.

---

---

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO:**

Comparar con otras medidas alternativas en relación a la conversión automática de la pena por el delito de omisión de asistencia familiar para reducir la sobrepoblación de las cárceles.

5. Usted ¿tiene conocimiento como se ha venido realizando la conversión automática de la pena por el Delito Omisión de Asistencia Familiar por otras normativas? Coménteme alguna referencia.

El Código Penal peruano establece que la conversión de la pena puede hacerse a través de días multa, prestación de servicios comunitarios, etc. Y en la ciudad de Jaén algunos magistrados han aplicado esta figura en casos de Omisión a la Asistencia Familiar.

---

---

## ENTREVISTADO N° 02



### GUÍA DE ENTREVISTA

**“CONVERSIÓN AUTOMÁTICA DE LA PENA POR OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR, PARA REDUCIR EL HACINAMIENTO PENITENCIARIO POR COVID – 19; JAÉN – 2021”**

Fecha: 12 de Junio del 2022

**INTRODUCCIÓN:** La presente entrevista es para saber su opinión sobre el tema de la Conversión Automática de la Pena por el Delito de Omisión de Asistencia Familiar en el D. Leg. N° 1459, para reducir el hacinamiento penitenciario por Covid – 19; Jaén – 2021.

**INSTRUCCIÓN:** *FUNDAMENTE SU RESPUESTA.* Se le recomienda al entrevistado (a), **RESPONDER CON SINCERIDAD.**

**OBJETIVO GENERAL:**

Determinar la eficacia de la conversión automática de la pena por el delito de omisión de asistencia familiar en el D.Leg. N° 1459, para reducir el hacinamiento penitenciario por Covid – 19; Jaén – 2021.

1. **¿Qué opina acerca de la conversión automática de la pena a los reclusos condenados por el delito de omisión de asistencia familiar, regulado en el Decreto Legislativo N° 1459 promulgado mediante el estado de emergencia por la Covid – 19? ¿Por qué?**

El Decreto Legislativo 1459, modificó los artículos 3 y 4 del Decreto Legislativo 1300, que regula el procedimiento especial de conversión de pena privativa de la libertad por penas alternativas; en el caso en específico, considero acertada la medida, por cuanto el condenado a pena privativa de la libertad efectiva por la comisión del delito de omisión de asistencia familiar, puede acceder a la conversión de dicha pena por otra alternativa, siempre claro está acredite el pago íntegro de la reparación civil y el pago de la manutención alimenticia acumulada, medida que beneficia a ambas partes, pues el menor alimentista requiere del cumplimiento de las pensiones alimenticias y el condenado recupera su libertad para seguir cumpliendo con sus obligaciones.

2. Usted considera ¿Qué aplicar la conversión automática de la pena en los delitos de omisión de asistencia familiar vulnera los derechos del alimentista? ¿Por qué?

Por supuesto que no, porque para promover la reconvención de pena privativa es previo pago de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada, y además tiene como finalidad descongestionar la sobrepoblación que existe en los penales

---

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO:**

Analizar la eficacia de la conversión automática de la pena por el delito de omisión de asistencia familiar en el D.Leg. N° 1459, para reducir el hacinamiento penitenciario por Covid – 19; Jaén – 2021

3. Usted considera ¿Qué la conversión automática de la pena por el Delito Omisión de Asistencia Familiar es eficaz para reducir el hacinamiento penitenciario en el establecimiento penitenciario de Jaén?

Claro, en efecto, eso es una medida que si bien se dictó a consecuencia del estado de emergencia por el COVID – 19, resultaría eficaz para reducir el hacinamiento penitenciario, pues un gran número de reclusos se encuentran cumpliendo condena por el delito de omisión a la asistencia familiar.

---

4. Considera ¿Qué la conversión automática de la pena por el Delito Omisión de Asistencia Familiar debió regularse antes o está bien su regulación para afrontar el Covid – 19? ¿Por qué?

Si bien, fue una medida para afrontar el COVID – 19 en los centros penitenciarios, aún vigente y habiendo demostrado su eficacia considero acertada su regulación; en cuanto a que ésta debió regularse antes del estado de emergencia, hubiera sido ideal, porque el problema de hacinamiento de los centros penitenciarios siempre ha sido un problema latente.

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO:**

Comparar con otras medidas alternativas en relación a la conversión automática de la pena por el delito de omisión de asistencia familiar para reducir la sobrepoblación de las cárceles.

5. Usted ¿tiene conocimiento como se ha venido realizando la conversión automática de la pena por el Delito Omisión de Asistencia Familiar por otras normativas? Coménteme alguna referencia.

El Decreto Legislativo 1300 que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena.

---

---

---

## ENTREVISTADO N° 03



### GUÍA DE ENTREVISTA

**“CONVERSIÓN AUTOMÁTICA DE LA PENA POR OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR, PARA REDUCIR EL HACINAMIENTO PENITENCIARIO POR COVID – 19; JAÉN – 2021”**

Fecha: 01 de Junio del 2022

**INTRODUCCIÓN:** La presente entrevista es para saber su opinión sobre el tema de la Conversión Automática de la Pena por el Delito de Omisión de Asistencia Familiar en el D. Leg. N° 1459, para reducir el hacinamiento penitenciario por Covid – 19; Jaén – 2021.

**INSTRUCCIÓN:** *FUNDAMENTE SU RESPUESTA.* Se le recomienda al entrevistado (a), **RESPONDER CON SINCERIDAD.**

**OBJETIVO GENERAL:**

Determinar la eficacia de la conversión automática de la pena por el delito de omisión de asistencia familiar en el D.Leg. N° 1459, para reducir el hacinamiento penitenciario por Covid – 19; Jaén – 2021.

1. **¿Qué opina acerca de la conversión automática de la pena a los reclusos condenados por el delito de omisión de asistencia familiar, regulado en el Decreto Legislativo N° 1459 promulgado mediante el estado de emergencia por la Covid – 19? ¿Por qué?**

Referente a la conversión automática de la pena a los condenados por el delito de OAF, es muy importante, porque con ello se estaría salvaguardando la salud de los reclusos, pero también dándole oportunidad a los sentenciados por este delito para que sigan asistiendo a los acreedores alimentistas, cautelando el principio superior del niño y del adolescente alimentista.

2. Usted considera ¿Qué aplicar la conversión automática de la pena en los delitos de omisión de asistencia familiar vulnera los derechos del alimentista? ¿Por qué?

De ninguna manera, se vulneraría el derecho del alimentista, muy por el contrario, se estaría garantizando que el condenado siga asistiendo con la pensión alimenticia; siempre tomando en cuenta que por lo menos se haya cancelado el total de las pensiones devengadas y la reparación civil.

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO:**

Analizar la eficacia de la conversión automática de la pena por el delito de omisión de asistencia familiar en el D.Leg. N° 1459, para reducir el hacinamiento penitenciario por Covid – 19; Jaén – 2021

3. Usted considera ¿Qué la conversión automática de la pena por el Delito Omisión de Asistencia Familiar es eficaz para reducir el hacinamiento penitenciario en el establecimiento penitenciario de Jaén?

De acuerdo a mi opinión considero que es eficaz en un mínimo porcentaje; toda vez que el hacinamiento también se da por otros delitos y por la mala distribución de los reos en los penales.

---

4. Considera ¿Qué la conversión automática de la pena por el Delito Omisión de Asistencia Familiar debió regularse antes o está bien su regulación para afrontar el Covid – 19? ¿Por qué?

A mi consideración, efectivamente la conversión automática de la pena por el delito OAF debió regularse antes; siempre y cuando se hubiere cancelado el total del monto adeudado y la reparación civil; porque, no habría razón de ser que, habiendo reparado el daño, se siga cargando al estado con los gastos que devienen de mantener un reo en cárcel.

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO:**

Comparar con otras medidas alternativas en relación a la conversión automática de la pena por el delito de omisión de asistencia familiar para reducir la sobrepoblación de las cárceles.

5. Usted ¿tiene conocimiento como se ha venido realizando la conversión automática de la pena por el Delito Omisión de Asistencia Familiar por otras normativas? Coménteme alguna referencia.

La pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que solicita la conversión. Decreto Legislativo N° 1300, Decreto Legislativo que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena.

## ENTREVISTADO N° 04



### GUÍA DE ENTREVISTA

**“CONVERSIÓN AUTOMÁTICA DE LA PENA POR OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR, PARA REDUCIR EL HACINAMIENTO PENITENCIARIO POR COVID – 19; JAÉN – 2021”**

Fecha: 02 de Junio del 2022

**INTRODUCCIÓN:** La presente entrevista es para saber su opinión sobre el tema de la Conversión Automática de la Pena por el Delito de Omisión de Asistencia Familiar en el D. Leg. N° 1459, para reducir el hacinamiento penitenciario por Covid – 19; Jaén – 2021.

**INSTRUCCIÓN:** *FUNDAMENTE SU RESPUESTA.* Se le recomienda al entrevistado (a), **RESPONDER CON SINCERIDAD.**

**OBJETIVO GENERAL:**

Determinar la eficacia de la conversión automática de la pena por el delito de omisión de asistencia familiar en el D. Leg. N° 1459, para reducir el hacinamiento penitenciario por Covid – 19; Jaén – 2021.

1. **¿Qué opina acerca de la conversión automática de la pena a los reclusos condenados por el delito de omisión de asistencia familiar, regulado en el Decreto Legislativo N° 1459 promulgado mediante el estado de emergencia por la Covid – 19? ¿Por qué?**

Es una medida viable porque coadyuva a disminuir la sobrepoblación en establecimientos penitenciarios y promueve el pago de la totalidad de la deuda alimenticia y la reparación civil. Pero debe existir mejoras en el presente Decreto Legislativo, para que se concrete o alcance el objetivo.

2. **Usted considera ¿Qué aplicar la conversión automática de la pena en los delitos de omisión de asistencia familiar vulnera los derechos del alimentista? ¿Por qué?**

No, porque uno de los presupuestos indispensables para que proceda la conversión automática de la pena, es el pago total de la deuda alimenticia otorgando con ellos importancia al interés superior del niño o niña.

---

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO:**

Analizar la eficacia de la conversión automática de la pena por el delito de omisión de asistencia familiar en el D.Leg. N° 1459, para reducir el hacinamiento penitenciario por Covid – 19; Jaén – 2021

3. **Usted considera ¿Qué la conversión automática de la pena por el Delito Omisión de Asistencia Familiar es eficaz para reducir el hacinamiento penitenciario en el establecimiento penitenciario de Jaén?**

Es eficaz, siempre y cuando se fomenten medidas laborales que permitan a los internos de establecimientos penitenciarios contar con los recursos económicos que permita cancelar la totalidad de la deuda alimenticia y la reparación civil.

---

---

4. **Considera ¿Qué la conversión automática de la pena por el Delito Omisión de Asistencia Familiar debió regularse antes o está bien su regulación para afrontar el Covid – 19? ¿Por qué?**

Debió regularse anteriormente, porque es una medida que ayuda a disminuir la sobrepoblación de internos en establecimientos penitenciarios; sin embargo, es en tiempos de Covid-19 que este tipo de medida tienes mayor relevancia.

---

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO:**

Comparar con otras medidas alternativas en relación a la conversión automática de la pena por el delito de omisión de asistencia familiar para reducir la sobrepoblación de las cárceles.

5. Usted ¿tiene conocimiento como se ha venido realizando la conversión automática de la pena por el Delito Omisión de Asistencia Familiar por otras normativas? Coménteme alguna referencia.

Sí, tengo conocimiento que se realiza la conversión de la pena por Omisión de Asistencia Familiar por prestación de servicios comunitarios, aplicado por los Juzgados Unipersonales.

---

---

---

## ENTREVISTADO N° 05



### GUÍA DE ENTREVISTA

**“CONVERSIÓN AUTOMÁTICA DE LA PENA POR OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR, PARA REDUCIR EL HACINAMIENTO PENITENCIARIO POR COVID – 19; JAÉN – 2021”**

Fecha: 11 de Junio del 2022

**INTRODUCCIÓN:** La presente entrevista es para saber su opinión sobre el tema de la Conversión Automática de la Pena por el Delito de Omisión de Asistencia Familiar en el D. Leg. N° 1459, para reducir el hacinamiento penitenciario por Covid – 19; Jaén – 2021.

**INSTRUCCIÓN:** *FUNDAMENTE SU RESPUESTA.* Se le recomienda al entrevistado (a), **RESPONDER CON SINCERIDAD.**

#### **OBJETIVO GENERAL:**

Determinar la eficacia de la conversión automática de la pena por el delito de omisión de asistencia familiar en el D. Leg. N° 1459, para reducir el hacinamiento penitenciario por Covid – 19; Jaén – 2021.

1. **¿Qué opina acerca de la conversión automática de la pena a los reclusos condenados por el delito de omisión de asistencia familiar, regulado en el Decreto Legislativo N° 1459 promulgado mediante el estado de emergencia por la Covid – 19? ¿Por qué?**

La conversión automática siendo una disposición del ejecutivo para el deshacinamiento de los penales, en tiempos de pandemia, mi opinión es que estando en un estado de emergencia es razonable esta medida toda vez que se quiere proteger un bien jurídico que es la vida y la salud de la persona.

2. Usted considera ¿Qué aplicar la conversión automática de la pena en los delitos de omisión de asistencia familiar vulnera los derechos del alimentista? ¿Por qué?

Según los principios de proporcionalidad, razonabilidad y ponderación no se estaría vulnerando los derechos del alimentista toda vez que lo que se quiere proteger es la vida, el cuerpo y la salud.

---

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO:**

Analizar la eficacia de la conversión automática de la pena por el delito de omisión de asistencia familiar en el D.Leg. N° 1459, para reducir el hacinamiento penitenciario por Covid – 19; Jaén – 2021

3. Usted considera ¿Qué la conversión automática de la pena por el Delito Omisión de Asistencia Familiar es eficaz para reducir el hacinamiento penitenciario en el establecimiento penitenciario de Jaén?

Considero que en parte si sería eficaz la conversión automática para la reducción de hacinamiento en el establecimiento penitenciario; porque existen condenados por diferentes delitos; asimismo las solicitudes para que se realice la conversión automática demoran porque el juez debe evaluar y la carga procesal es otro factor en contra.

---

4. Considera ¿Qué la conversión automática de la pena por el Delito Omisión de Asistencia Familiar debió regularse antes o está bien su regulación para afrontar el Covid – 19? ¿Por qué?

Considero que es adecuado, en el tiempo de pandemia, la conversión automática de la pena por el Delito de Omisión de Asistencia Familiar porque de lo contrario aumentaría más el contagio y muchos internos correrían el riesgo de contagiarse e inclusive perder la vida.

---

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO:**

Comparar con otras medidas alternativas en relación a la conversión automática de la pena por el delito de omisión de asistencia familiar para reducir la sobrepoblación de las cárceles.

5. Usted ¿tiene conocimiento como se ha venido realizando la conversión automática de la pena por el Delito Omisión de Asistencia Familiar por otras normativas? Coménteme alguna referencia.

Según el Decreto Legislativo 1300. De treinta de diciembre del dos mil dieciséis, que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas en ejecución de condena, en su Art. 3°, párrafo final – modificado por el Decreto Legislativo 1459, de catorce de abril de dos mil veinte, bajo la denominación “Decreto Legislativo que optimiza la aplicación de la conversión automática de la pena para personas condenadas por el delito de omisión de asistencia familiar, a fin de reducir el hacinamiento penitenciario y evitar contagios de COVID – 19”; estipuló lo siguiente respecto de las reglas de procedencia.

**Sexto anexo: Matriz de codificación abierta de las respuestas de los entrevistados**

ENTREVISTADO N° 01						
OBJETIVOS	PREGUNTAS	RESPUESTAS	FRASES CODIFICADAS	CATEGORÍA		
OBJETIVO GENERAL	Determinar la eficacia de la conversión automática de la pena por el delito de omisión de asistencia familiar en el D.Leg. N° 1459, para reducir el hacinamiento penitenciario por Covid – 19; Jaén – 2021.	¿Qué opina acerca de la conversión automática de la pena a los reclusos condenados por el delito de omisión de asistencia familiar, regulado en el Decreto Legislativo N° 1459 promulgado mediante el estado de emergencia por la Covid – 19? ¿Por qué?	Me parece una salida favorable, pues al aplicarse la conversión automática de la pena esta se convierte en una pena alternativa y va a conllevar a que el sentenciado pueda cumplir la pena en libertad y así poder cumplir con la obligación alimentaria; así mismo, se volvería el deshacinamiento de los penales.	Me parece una salida favorable (...)	Delito de Omisión de Asistencia Familiar.	
		¿Qué considera? ¿Qué aplicar la conversión automática de la pena en los delitos de omisión de asistencia familiar vulnera los derechos del alimentista? ¿Por qué?	Creo que no, pues la ley exige el cumplimiento de la obligación para que se logre la conversión de la pena, qué sentido tendría mantener en prisión al sujeto activo si ya cumplió la obligación por la que fuera sentenciado.	Creo que no, pues la ley exige el cumplimiento de la obligación para que se logre la conversión de la pena, qué sentido tendría mantener en prisión al sujeto activo si ya cumplió la obligación por la que fuera sentenciado.	Creo que no, pues la ley exige el cumplimiento de la obligación para que se logre la conversión de la pena (...)	Delito de Omisión de Asistencia Familiar.
		Usted considera ¿Qué la conversión automática de la pena por el Delito de Omisión de Asistencia Familiar es eficaz para reducir el hacinamiento penitenciario en el establecimiento penitenciario de Jaén?	Sí; ya que, esta forma se va reducir el número de reos en el penal San Rafael de Jaén.	Sí; ya que, esta forma se va reducir el número de reos en el penal San Rafael de Jaén.	Sí; ya que, esta forma se va reducir el número de reos (...)	Hacinamiento Penitenciario en la Provincia de Jaén.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Analizar la eficacia de la conversión automática de la pena por el delito de omisión de asistencia familiar en el D.Leg. N° 1459, para reducir el hacinamiento penitenciario por Covid – 19; Jaén – 2021	¿Qué la conversión automática de la pena por el Delito de Omisión de Asistencia Familiar debió regularse antes o está bien su regulación para afrontar el Covid – 19? ¿Por qué?	Creo que debió aplicar con anterioridad, de esta forma cumplida la obligación alimentaria contenida en una liquidación, no hay necesidad de mantener prisionero al sentenciado obligado.	Creo que debió aplicar con anterioridad (...)	Hacinamiento Penitenciario en la Provincia de Jaén.	
		Usted ¿tiene conocimiento como se ha venido realizando la conversión	El Código Penal peruano establece que la conversión de la pena puede hacerse a través de días multa, prestación	El Código Penal peruano establece que la conversión de la pena puede hacerse a través de días multa, prestación	El Código Penal peruano establece que la conversión de la pena puede	Delito de Omisión de Asistencia Familiar.
	Comparar con otras medidas alternativas en relación a la conversión					

automática de la pena por el delito de omisión de asistencia familiar para reducir la sobrepoblación de las cárceles.	automática de la pena por el Delito Omisión de Asistencia Familiar por otras normativas? Coménteme alguna referencia.	de servicios comunitarios, etc. Y en la ciudad de Jaén algunos magistrados han aplicado esta figura en casos de Omisión a la Asistencia Familiar.	<b>hacerse a través de días multa, prestación de servicios comunitarios, etc. (...)</b>	Conversión automática de la pena.
---	---	---	---	-----------------------------------

ENTREVISTADO N° 02					
OBJETIVOS	PREGUNTAS	RESPUESTAS	FRASES CODIFICADAS	CATEGORÍA	
OBJETIVO GENERAL	Determinar la eficacia de la conversión automática de la pena por el delito de omisión de asistencia familiar en el D.Leg. N° 1459, para reducir el hacinamiento penitenciario por Covid – 19; Jaén – 2021.	¿Qué opina acerca de la conversión automática de la pena a los reclusos condenados por el delito de omisión de asistencia familiar, regulado en el Decreto Legislativo N° 1459 promulgado mediante el estado de emergencia por la Covid – 19? ¿Por qué?	El Decreto Legislativo 1459, modificó los artículos 3 y 4 del Decreto Legislativo 1300, que regula el procedimiento especial de conversión de pena privativa de la libertad por penas alternativas; en el caso en específico, considero acertada la medida, por cuanto el condenado a pena privativa de la libertad efectiva por la comisión del delito de omisión de asistencia familiar, puede acceder a la conversión de dicha pena por otra alternativa, siempre claro está acredite el pago íntegro de la reparación civil y el pago de la manutención alimenticia acumulada, medida que beneficia a ambas partes, pues el menor alimentista requiere del cumplimiento de las pensiones alimenticias y el condenado recupera su libertad para seguir cumpliendo con sus obligaciones.	(...) considero acertada la medida (...)	Delito de Omisión de Asistencia Familiar.
		Usted considera ¿Qué aplicar la conversión automática de la pena en los delitos de omisión de asistencia familiar vulnera los derechos del alimentista? ¿Por qué?	Por supuesto que no, porque para promover la reconversión de pena privativa es previo pago de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada, y además tiene como finalidad descongestionar las sobrepoblación que existe en los penales.	Por supuesto que no (...)	Delito de Omisión de Asistencia Familiar.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Analizar la eficacia de la conversión automática de la pena por el delito de omisión de asistencia familiar en el D.Leg. N° 1459, para reducir el	Usted considera ¿Qué la conversión automática de la pena por el Delito Omisión de Asistencia Familiar es eficaz para reducir el hacinamiento penitenciario en el establecimiento	Claro, en efecto, eso es una medida que si bien se dictó a consecuencia del estado de emergencia por el COVID – 19, resultaría eficaz para reducir el hacinamiento penitenciario, pues un gran número de reclusos se encuentran cumpliendo condena por	(...) resultaría eficaz para reducir el hacinamiento penitenciario (...)	Hacinamiento Penitenciario en la Provincia de Jaén.
					Conversión automática de la pena.

	hacinamiento penitenciario por Covid – 19; Jaén – 2021	penitenciario de Jaén?	el delito de omisión a la asistencia familiar.		
		Considera ¿Qué la conversión automática de la pena por el Delito Omisión de Asistencia Familiar debió regularse antes o está bien su regulación para afrontar el Covid – 19? ¿Por qué?	Si bien, fue una medida para afrontar el COVID – 19 en los centros penitenciarios, aún vigente y habiendo demostrado su eficacia considero acertada su regulación; en cuanto a que ésta debió regularse antes del estado de emergencia, hubiera sido ideal, porque el problema de hacinamiento de los centros penitenciarios siempre ha sido un problema latente.	(...) ésta debió regularse antes del estado de emergencia, hubiera sido ideal (...)	Hacinamiento Penitenciario en la Provincia de Jaén.
	Comparar con otras medidas alternativas en relación a la conversión automática de la pena por el delito de omisión de asistencia familiar para reducir la sobrepoblación de las cárceles.	Usted ¿tiene conocimiento como se ha venido realizando la conversión automática de la pena por el Delito Omisión de Asistencia Familiar por otras normativas? Coménteme alguna referencia.	El Decreto Legislativo 1300 que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena.	(...) <b>Decreto Legislativo 1300</b> (...)	Delito de Omisión de Asistencia Familiar.

ENTREVISTADO N° 03				
OBJETIVOS	PREGUNTAS	RESPUESTAS	FRASES CODIFICADAS	CATEGORÍA
OBJETIVO GENERAL Determinar la eficacia de la conversión automática de la pena por el delito de omisión de asistencia familiar en el D.Leg. N° 1459, para reducir el hacinamiento penitenciario por Covid – 19; Jaén – 2021.	¿Qué opina acerca de la conversión automática de la pena a los reclusos condenados por el delito de omisión de asistencia familiar, regulado en el Decreto Legislativo N° 1459 promulgado mediante el estado de emergencia por la Covid – 19? ¿Por qué?	Referente a la conversión automática de la pena a los condenados por el delito de OAF, es muy importante, porque con ello se estaría salvaguardando la salud de los reclusos, pero también dándole oportunidad a los sentenciados por este delito para que sigan asistiendo a los acreedores alimentistas, cautelando el principio superior del niño y del adolescente alimentista.	(...) es muy importante, porque con ello se estaría salvaguardando la salud de los reclusos, pero también dándole oportunidad a los sentenciados por este delito para que sigan asistiendo a los acreedores alimentistas, cautelando el principio superior del niño y del adolescente alimentista.	Delito de Omisión de Asistencia Familiar.
				Conversión automática de la pena.

		Usted considera ¿Qué aplicar la conversión automática de la pena en los delitos de omisión de asistencia familiar vulnera los derechos del alimentista? ¿Por qué?	De ninguna manera, se vulneraría el derecho del alimentista, muy por el contrario se estaría garantizando que el condenado siga asistiendo con la pensión alimenticia; siempre tomando en cuenta que por lo menos se haya cancelado el total de las pensiones devengadas y la reparación civil.	<b>De ninguna manera, se vulneraría el derecho del alimentista. (...)</b>	Delito de Omisión de Asistencia Familiar.
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	Analizar la eficacia de la conversión automática de la pena por el delito de omisión de asistencia familiar en el D.Leg. N° 1459, para reducir el hacinamiento penitenciario por Covid – 19; Jaén – 2021.	Usted considera ¿Qué la conversión automática de la pena por el Delito Omisión de Asistencia Familiar es eficaz para reducir el hacinamiento penitenciario en el establecimiento penitenciario de Jaén?	De acuerdo a mi opinión considero que es eficaz en un mínimo porcentaje; toda vez que el hacinamiento también se da por otros delitos y por la mala distribución de los reos en los penales.	<b>(...) Es eficaz en un mínimo porcentaje. (...)</b>	Hacinamiento Penitenciario en la Provincia de Jaén.
		Considera ¿Qué la conversión automática de la pena por el Delito Omisión de Asistencia Familiar debió regularse antes o está bien su regulación para afrontar el Covid – 19? ¿Por qué?	A mi consideración, efectivamente la conversión automática de la pena por el delito OAF debió regularse antes; siempre y cuando se hubiere cancelado el total del monto adeudado y la reparación civil; porque, no habría razón de ser que habiendo reparado el daño, se siga cargando al estado con los gastos que devienen de mantener un reo en cárcel.	<b>(...) Debió regularse antes; siempre y cuando se hubiere cancelado el total del monto adeudado y la reparación civil. (...)</b>	Hacinamiento Penitenciario en la Provincia de Jaén.
	Comparar con otras medidas alternativas en relación a la conversión automática de la pena por el delito de omisión de asistencia familiar para reducir la sobrepoblación de las cárceles.	Usted ¿tiene conocimiento como se ha venido realizando la conversión automática de la pena por el Delito Omisión de Asistencia Familiar por otras normativas? Coménteme alguna referencia.	La pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que solicita la conversión. Decreto Legislativo N° 1300, Decreto Legislativo que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena.	<b>(...) Decreto Legislativo N° 1300, Decreto Legislativo que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena.</b>	Delito de Omisión de Asistencia Familiar.
					Conversión automática de la pena.

ENTREVISTADO N° 04					
OBJETIVOS	PREGUNTAS	RESPUESTAS	FRASES CODIFICADAS	CATEGORÍA	
OBJETIVO GENERAL	Determinar la eficacia de la conversión automática de la pena por el delito de omisión de asistencia familiar en el D.Leg. N° 1459, para reducir el hacinamiento penitenciario por Covid – 19; Jaén – 2021.	¿Qué opina acerca de la conversión automática de la pena a los reclusos condenados por el delito de omisión de asistencia familiar, regulado en el Decreto Legislativo N° 1459 promulgado mediante el estado de emergencia por la Covid – 19? ¿Por qué?	Es una medida viable porque coadyuva a disminuir la sobrepoblación en establecimientos penitenciarios y promueve el pago de la totalidad de la deuda alimenticia y la reparación civil. Pero debe existir mejoras en el presente Decreto Legislativo, para que se concrete o alcance el objetivo.	(...) <b>Es una medida viable (...)</b>	Delito de Omisión de Asistencia Familiar
		Usted considera ¿Qué aplicar la conversión automática de la pena en los delitos de omisión de asistencia familiar vulnera los derechos del alimentista? ¿Por qué?	No, porque uno de los presupuestos indispensables para que proceda la conversión automática de la pena, es el pago total de la deuda alimenticia otorgando con ellos importancia al interés superior del niño o niña.	<b>No, porque uno de los presupuestos indispensables para que proceda la conversión automática de la pena, es el pago total de la deuda alimenticia (...)</b>	Delito de Omisión de Asistencia Familiar
		Usted considera ¿Qué la conversión automática de la pena por el Delito Omisión de Asistencia Familiar es eficaz para reducir el hacinamiento penitenciario en el establecimiento penitenciario de Jaén?	Es eficaz, siempre y cuando se fomenten medidas laborales que permitan a los internos de establecimientos penitenciarios contar con los recursos económicos que permita cancelar la totalidad de la deuda alimenticia y la reparación civil.	<b>Es eficaz, siempre y cuando se fomenten medidas laborales (...)</b>	Hacinamiento Penitenciario en la Provincia de Jaén.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Analizar la eficacia de la conversión automática de la pena por el delito de omisión de asistencia familiar en el D.Leg. N° 1459, para reducir el hacinamiento penitenciario por Covid – 19; Jaén – 2021	Considera ¿Qué la conversión automática de la pena por el Delito Omisión de Asistencia Familiar debió regularse antes o está bien su regulación para afrontar el Covid – 19? ¿Por qué?	Debió regularse anteriormente, porque es una medida que ayuda a disminuir la sobrepoblación en establecimientos penitenciarios; sin embargo es en tiempos de Covid-19 que este tipo de medida tienes mayor relevancia.	<b>Debió regularse anteriormente, porque es una medida que ayuda a disminuir la sobrepoblación de internos en establecimientos penitenciarios (...)</b>	Conversión automática de la pena.
		Usted ¿tiene conocimiento como se ha venido realizando la conversión automática de la pena por el Delito	Sí, tengo conocimiento que se realiza la conversión de la pena por Omisión de Asistencia Familiar por prestación de servicios comunitarios, aplicado	<b>Sí, tengo conocimiento que se realiza la conversión de la pena por Omisión de Asistencia Familiar por</b>	Hacinamiento Penitenciario en la Provincia de Jaén.
	Comparar con otras medidas alternativas en relación a la conversión automática de la pena por el delito	Usted ¿tiene conocimiento como se ha venido realizando la conversión automática de la pena por el Delito	Sí, tengo conocimiento que se realiza la conversión de la pena por Omisión de Asistencia Familiar por prestación de servicios comunitarios, aplicado	<b>Sí, tengo conocimiento que se realiza la conversión de la pena por Omisión de Asistencia Familiar por</b>	Delito de Omisión de Asistencia Familiar

	de omisión de asistencia familiar para reducir la sobrepoblación de las cárceles.	Omisión de Asistencia Familiar por otras normativas? Coménteme alguna referencia.	por los Juzgados Unipersonales.	<b>prestación de servicios comunitarios (...)</b>	Conversión automática de la pena.
--	---	---	---------------------------------	---	-----------------------------------

ENTREVISTADO N° 05					
	OBJETIVOS	PREGUNTAS	RESPUESTAS	FRASES CODIFICADAS	CATEGORÍA
OBJETIVO GENERAL	Determinar la eficacia de la conversión automática de la pena por el delito de omisión de asistencia familiar en el D.Leg. N° 1459, para reducir el hacinamiento penitenciario por Covid – 19; Jaén – 2021.	¿Qué opina acerca de la conversión automática de la pena a los reclusos condenados por el delito de omisión de asistencia familiar, regulado en el Decreto Legislativo N° 1459 promulgado mediante el estado de emergencia por la Covid – 19? ¿Por qué?	La conversión automática siendo una disposición del ejecutivo para el deshacinamiento de los penales, en tiempos de pandemia, mi opinión es que estando en un estado de emergencia es razonable esta medida toda vez que se quiere proteger un bien jurídico que es la vida y la salud de la persona.	<b>(...) estando en un estado de emergencia es razonable esta medida toda vez que se quiere proteger un bien jurídico que es la vida y la salud de la persona.</b>	Delito de Omisión de Asistencia Familiar.
		Usted considera ¿Qué aplicar la conversión automática de la pena en los delitos de omisión de asistencia familiar vulnera los derechos del alimentista? ¿Por qué?	Según los principios de proporcionalidad, razonabilidad y ponderación no se estaría vulnerando los derechos del alimentista toda vez que lo que se quiere proteger es la vida, el cuerpo y la salud.	<b>Según los principios de proporcionalidad, razonabilidad y ponderación no se estaría vulnerando los derechos del alimentista (...)</b>	Delito de Omisión de Asistencia Familiar.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Analizar la eficacia de la conversión automática de la pena por el delito de omisión de asistencia familiar en el D.Leg. N° 1459, para reducir el hacinamiento penitenciario por Covid – 19; Jaén – 2021	Usted considera ¿Qué la conversión automática de la pena por el Delito Omisión de Asistencia Familiar es eficaz para reducir el hacinamiento penitenciario en el establecimiento penitenciario de Jaén?	Considero que en parte si sería eficaz la conversión automática para la reducción de hacinamiento en el establecimiento penitenciario; porque existen condenados por diferentes delitos; asimismo las solicitudes para que se realice la conversión automática demoran porque el juez debe evaluar y la carga procesal es otro factor en contra.	<b>Considero que en parte si sería eficaz la conversión automática (...)</b>	Hacinamiento Penitenciario en la Provincia de Jaén.
		Considera ¿Qué la conversión automática de la pena por el Delito Omisión de Asistencia Familiar debió regularse antes o está bien su regulación para afrontar el Covid – 19? ¿Por qué?	Considero que es adecuado, en el tiempo de pandemia, la conversión automática de la pena por el Delito de Omisión de Asistencia Familiar porque de lo contrario aumentaría más el contagio y muchos internos correrían el riesgo de contagiarse e inclusive perder la vida.	<b>Considero que es adecuado, en el tiempo de pandemia, la conversión automática (...) porque de lo contrario aumentaría más el contagio y muchos internos correrían el riesgo de contagiarse e</b>	Conversión automática de la pena.

				inclusive perder la vida.	
	Comparar con otras medidas alternativas en relación a la conversión automática de la pena por el delito de omisión de asistencia familiar para reducir la sobrepoblación de las cárceles.	Usted ¿tiene conocimiento como se ha venido realizando la conversión automática de la pena por el Delito Omisión de Asistencia Familiar por otras normativas? Coménteme alguna referencia.	Según el Decreto Legislativo 1300. De treinta de diciembre del dos mil dieciséis, que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas en ejecución de condena, en su Art. 3°, párrafo final – modificado por el Decreto Legislativo 1459, de catorce de abril de dos mil veinte, bajo la denominación “Decreto Legislativo que optimiza la aplicación de la conversión automática de la pena para personas condenadas por el delito de omisión de asistencia familiar, a fin de reducir el hacinamiento penitenciario y evitar contagios de COVID – 19”; estipuló lo siguiente respecto de las reglas de procedencia.	(...) <b>Decreto Legislativo 1300. De treinta de diciembre del dos mil dieciséis, que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas en ejecución de condena, en su Art. 3°, párrafo final – modificado por el Decreto Legislativo 1459.</b> (...)	Delito de Omisión de Asistencia Familiar.  Conversión automática de la pena.

## Séptimo anexo: Decreto Legislativo N° 1459

4

**NORMAS LEGALES**

Martes 14 de abril de 2020 /  **El Peruano**

mascarilla y mantengan la distancia social de un metro respecto de otra persona. Tampoco están comprendidas aquellas personas que salen a atender las necesidades de sus mascotas, durante el periodo de aislamiento social, siempre que se les lleve a sitios muy cercanos a su domicilio, sean breves, usen mascarilla y mantengan la distancia social de un metro respecto de otra persona.

3. Circular por la vía pública sin contar con el respectivo pase personal laboral, en caso corresponda.

4. Circular con vehículo de uso particular sin la autorización emitida por el Ministerio de Defensa o el Ministerio del Interior.

5. No respetar la inmovilización social obligatoria desde 18:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente a nivel nacional, y desde las 16:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Loreto u otro horario que por norma especial se establezca.

6. No respetar la inmovilización social obligatoria durante todo el día el día domingo, durante el tiempo que dure el Estado de Emergencia Nacional, u otros días que por norma especial se disponga.

7. Desarrollar actividades sociales, recreativas, culturales, religiosas de aglomeración o concurrencia masiva o no masiva en la vía pública.

8. Circular por la vía pública sin usar la mascarilla de uso obligatorio.

9. Salir más de una persona por familia, para la adquisición de viveros o productos farmacéuticos.

10. No respetar el mínimo de un metro de distancia obligatorio, formando aglomeraciones en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida.

11. No contar o rehusarse a cumplir con la identificación dispuesta por los miembros de la Policía Nacional o de las Fuerzas Armadas.

5.2 Las multas a aplicarse serán desde 2% de la UIT hasta el 10% de la UIT, dependiendo de la gravedad y serán fijadas en el reglamento del presente Decreto Legislativo.

### Artículo 6. Refrendo

El presente Decreto Legislativo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

#### Primera. Reglamento

El Ministerio del Interior, a propuesta de la Policía Nacional del Perú, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde la publicación de la presente norma, mediante Decreto Supremo, aprueba el reglamento del presente decreto legislativo, el que debe contener el monto de las multas a imponer por cada infracción cometida, el procedimiento administrativo sancionador, los mecanismos para la ejecución coactiva de las multas impagas, y demás disposiciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo.

#### Segunda. Prohibición de realizar trámites civiles

El infractor que no cumpla con el pago de la multa dentro del plazo establecido en la presente norma, se encuentra impedido de realizar trámites civiles tales como: suscripción de cualquier tipo de contrato civil, trámites ante las entidades bancarias, cualquier acto notarial o ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), y realizar viajes al exterior.

#### POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de abril del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS MORÁN SOTO  
Ministro del Interior

1865516-1

### DECRETO LEGISLATIVO N° 1459

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

Que, mediante Ley N° 31011, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en diversas materias para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, se otorgó al Poder Ejecutivo la facultad de legislar por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la vigencia de la citada ley;

Que, el numeral 1) del artículo 2 del citado texto normativo, establece la facultad de legislar en materia de salud, con el objetivo de dictar medidas que permitan la adecuada y plena prestación de los servicios de prevención y atención de salud para las personas contagiadas y con riesgo de contagio por COVID-19; y asimismo, en el numeral 7) del mismo artículo 2, establece la facultad de legislar en materia de prevención y protección de las personas en situación de vulnerabilidad (personas en situación de pobreza, mujeres e integrantes del grupo familiar, personas adultas mayores, personas con discapacidad, pueblos indígenas u originarios, personas en establecimientos penitenciarios y centros juveniles) para establecer programas, acciones y mecanismos que permitan su atención y facilite su asistencia alimentaria, mientras dure la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19;

Que, la Constitución Política del Perú señala en el inciso 2) de su artículo 139, que el objeto del régimen penitenciario es la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. En ese contexto, el Instituto Nacional Penitenciario, organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional (artículo 133 del Código de Ejecución Penal);

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1325, se declara en emergencia y se dictan medidas para la reestructuración del Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 013-2018-JUS, se prorrogó por un plazo adicional de veinticuatro meses los efectos del Decreto Legislativo N° 1325, siendo uno de los problemas principales motivo de la emergencia, el hacinamiento carcelario;

Que, las condiciones de hacinamiento de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional convierten a las y los internos y al personal penitenciario (agentes de seguridad, administrativos y personal de salud), en focos de riesgo de contagio de enfermedades infecciosas como el COVID-19;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1300, se aprobó establecer un procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad no mayores a seis años, por una pena alternativa para condenados, a fin de coadyuvar con una adecuada reinserción social de los mismos, siempre que reúnan ciertos presupuestos y se trate de infracciones de poca lesividad y repercusión social;

Que, posteriormente, por el Decreto de Urgencia N° 008-2020 se modificó los artículos 3 y 11 del Decreto Legislativo N° 1300, a fin de incorporar en el mismo un supuesto de conversión de pena en los casos de personas privadas de libertad por delitos de omisión de asistencia familiar, un supuesto de conversión automática con la finalidad de promover el pago de la reparación civil y la deuda alimenticia; así como, contribuir a la disminución de la sobrepoblación en establecimientos penitenciarios;

Que, para efectos de coadyuvar en la prevención del riesgo de contagio del COVID-19 y, a su vez, optimizar la atención a las condiciones de sobrepoblación, es necesario potenciar la aplicación de medidas de egreso penitenciario que no impliquen perjuicios sociales como el caso de la conversión automática de la pena aplicable a las personas



condenadas por el delito de omisión de asistencia familiar regulada en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1300, Decreto Legislativo que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena:

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;  
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República  
Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

**DECRETO LEGISLATIVO QUE OPTIMIZA LA APLICACIÓN DE LA CONVERSIÓN AUTOMÁTICA DE LA PENA PARA PERSONAS CONDENADAS POR EL DELITO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR, A FIN DE REDUCIR EL HACINAMIENTO PENITENCIARIO Y EVITAR CONTAGIOS DE COVID-19**

**Artículo 1.- Objeto de la Ley**

El objeto de la presente norma es modificar los artículos 3 y 4 del Decreto Legislativo N° 1300, Decreto Legislativo que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena, para efectivizar la aplicación de la conversión automática de la pena para las personas condenadas por el delito de omisión de asistencia familiar, en el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional

**Artículo 2.- Modificación del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1300, Decreto Legislativo que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena**

Modifícase el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1300, Decreto Legislativo que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena, en los términos siguientes:

**"Artículo 3. Procedencia**

[...]

La pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que solicita la conversión. La certificación del pago se realiza ante el juez sin mediar el desarrollo de la audiencia, a la que se hace referencia en el artículo 6. Para estos supuestos no es aplicable el literal b) del párrafo anterior."

**Artículo 3.- Incorporación de párrafo final en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1300, Decreto Legislativo que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena**

Incorpórese un párrafo final en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1300, Decreto Legislativo que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena, en los siguientes términos:

**"Artículo 4.- Requisitos**

Para el procedimiento especial de conversión de penas, el Juez debe verificar los siguientes documentos:

[...]

e) Declaración jurada del interno señalando la dirección del domicilio o residencia habitual, al momento de egresar del establecimiento penitenciario.

En los casos de conversión automática de la pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar únicamente es exigible el requisito señalado en el literal e), debiendo además de ello solo requerirse la certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia actualizada al momento que se solicita la conversión.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Legislativo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera. Aplicación inmediata**

Las disposiciones del presente decreto legislativo son aplicables a todas las solicitudes de conversión automática de personas condenadas por el delito de omisión de asistencia familiar que, a la fecha, se hayan presentado ante las autoridades judiciales, independientemente de la etapa en que se encuentren y siempre que favorezcan al solicitante.

**Segunda. Normas complementarias**

Autorízase al Instituto Nacional Penitenciario a emitir, dentro del plazo de vigencia de la emergencia sanitaria a nivel nacional, y conforme al ámbito de sus competencias, normas complementarias para la mejor aplicación del presente decreto legislativo.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

**Única. Requisitos durante el periodo de emergencia**

Durante el periodo que dure la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, no se exigirá para los casos de conversión automática de pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar el requisito señalado en el literal e) del artículo 4 del Decreto legislativo N° 1300, Decreto Legislativo que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, los trece días del mes de abril del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Presidente del Consejo de Ministros

FERNANDO R. CASTAÑEDA PORTOCARRERO  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1865516-2

**DECRETOS DE URGENCIA**

**DECRETO DE URGENCIA N° 038-2020**

**DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS CAUSADOS A LOS TRABAJADORES Y EMPLEADORES ANTE EL COVID-19 Y OTRAS MEDIDAS**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el